

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

**Beneficios tributarios y su relación con la rentabilidad  
de las mypes hoteleras del distrito  
Cusco, 2023**

Marisol Huaman Gutierrez  
Santusa Perez Garcia

Para optar el Título Profesional de  
Contador Público

Cusco, 2024

Repositorio Institucional Continental  
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

## **INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

**A** : Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa  
**DE** : Víctor Manuel Ramírez Cabrera  
Asesor de trabajo de investigación  
**ASUNTO** : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación  
**FECHA** : 22 de Octubre de 2024

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

**Título:**

Beneficios tributarios y su relación con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito Cusco, 2023

**Autores:**

1. Marisol Huaman Gutierrez – EAP. Contabilidad
2. Santusa Perez Garcia – EAP. Contabilidad

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 16 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

- Filtro de exclusión de bibliografía SI  NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI  NO   
N.º de palabras excluidas (**en caso de elegir "SI"**): 15
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI  NO

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

**La firma del asesor obra en el archivo original**  
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

## **Dedicatoria**

A Dios, por darnos sabiduría y salud en cada decisión tomada.

A nuestras familias, por su apoyo incondicional en cada instante de vida.

*Las autoras.*

## **Agradecimientos**

A Dios, por estar siempre con nosotros y darnos sabiduría, proveernos todo lo necesario para salir adelante.

A nuestras familias, por el respaldado en cada paso del camino del desarrollo profesional.

A nuestros profesores, cuyo apoyo a través de sus conocimientos y sabiduría han sido fundamental en nuestra formación profesional.

A todas aquellas personas que han contribuido de alguna manera en este proyecto.

Las autoras.

## Índice

|   |      |
|---|------|
| Dedicatoria.....                                | iv   |
| Agradecimientos .....                           | v    |
| Índice.....                                     | vi   |
| Índice de Tablas .....                          | ix   |
| Índice de Figuras.....                          | x    |
| Resumen.....                                    | xi   |
| Abstract .....                                  | xii  |
| Introducción .....                              | xiii |
| Capítulo I Planteamiento Del Estudio.....       | 15   |
| 1.1. Delimitación de la Investigación .....     | 15   |
| 1.1.1. Territorial .....                        | 15   |
| 1.1.2. Temporal .....                           | 15   |
| 1.1.3. Conceptual.....                          | 15   |
| 1.2. Planteamiento del Problema .....           | 16   |
| 1.3. Formulación del Problema .....             | 26   |
| 1.3.1. Problema General.....                    | 26   |
| 1.3.2. Problemas Específicos .....              | 26   |
| 1.4. Objetivos de la Investigación .....        | 26   |
| 1.4.1. Objetivo General .....                   | 26   |
| 1.4.2. Objetivos Específicos.....               | 26   |
| 1.5. Justificación de la Investigación.....     | 27   |
| 1.5.1. Justificación Teórica .....              | 27   |
| 1.5.2. Justificación Práctica.....              | 27   |
| Capítulo II Marco Teórico .....                 | 28   |
| 2.1. Antecedentes de Investigación .....        | 28   |
| 2.1.1. Artículos Científicos .....              | 28   |
| 2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales ..... | 33   |
| 2.2. Bases Teóricas .....                       | 38   |
| 2.2.1. Beneficios Tributarios.....              | 38   |
| 2.2.2. Rentabilidad .....                       | 54   |
| 2.3. Definición de Términos Básicos .....       | 59   |

|   |    |
|---|----|
| 2.4. Marco Legal.....   | 65 |
| 2.4.1. Constitución Política del Perú.....  | 65 |
| 2.4.2. El Código Tributario del Perú.....   | 65 |
| 2.4.3. Ley 31556 .....  | 66 |
| 2.4.4. Ley 31103 .....  | 69 |
| 2.4.5. Ley 30296 .....  | 70 |
| 2.4.6. Ley 28015 .....  | 71 |
| 2.4.7. Ley 30524 .....  | 71 |
| 2.4.8. Ley 30641 .....  | 71 |
| 2.4.9. Decreto Supremo N.º 055-99-EF y sus modificatorias (Art. 33,34,35 y 36).....   | 72 |
| 2.4.10. Decreto Legislativo N.º 919.....  | 73 |
| 2.4.11. Decreto Legislativo N° 1269.....  | 73 |
| 2.4.12. Decreto Supremo N.º 007-2008-TR .....   | 74 |
| 2.4.13. Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo - Decreto Supremo N.º 29-94-EF y sus modificatorias (Art. 9, 9-A, 9-B, 9C, 9-D, 9-E, 9-F, 9-G).....  | 74 |
| 2.4.14. Decreto Supremo N° 342-2017-EF – Modifican el reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.....   | 75 |
| 2.4.15. Decreto Supremo N° 122-2001-EF que regula el Beneficios a Establecimientos de Hospedaje que presten servicios a Sujetos No Domiciliados .....   | 76 |
| 2.4.16. Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N° 126-94-EF .....  | 77 |
| 2.4.17. Resolución de Superintendencia N.º 312-2017-Sunat – Dictan normas referidas al Registro de Exportadores de Servicios, incorporan sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica y designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica – SEE. .... | 78 |
| Capítulo III Hipótesis y Variables .....  | 80 |
| 3.1. Hipótesis.....   | 80 |
| 3.1.1. Hipótesis General .....  | 80 |
| 3.1.2. Hipótesis Específicas .....  | 80 |
| 3.2. Identificación de las Variables .....  | 80 |
| 3.3. Operacionalización de las Variables .....  | 81 |
| Capítulo IV Metodología .....   | 83 |
| 4.1. Enfoque de la Investigación .....  | 83 |
| 4.2. Tipo de Investigación .....  | 83 |

|  |     |
|--|-----|
| 4.3. Nivel de Investigación .....                              | 84  |
| 4.4. Métodos de Investigación .....                            | 84  |
| 4.4.1. Método Científico .....                                 | 84  |
| 4.4.2. Métodos Generales .....                                 | 85  |
| 4.5. Diseño de Investigación .....                             | 85  |
| 4.6. Población y Muestra .....                                 | 86  |
| 4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....      | 91  |
| 4.7.1. Técnicas.....   | 91  |
| 4.7.2. Instrumentos .....                                      | 92  |
| 4.8. Técnicas Estadísticas de Análisis de Datos .....          | 96  |
| Capítulo V Resultados .....                                    | 98  |
| 5.1. Descripción del Trabajo de Campo .....                    | 98  |
| 5.2. Presentación de Resultados .....                          | 99  |
| 5.1.1. Variable Beneficios Tributarios y sus Dimensiones ..... | 100 |
| 5.1.2. Variable Rentabilidad y sus Dimensiones.....            | 103 |
| 5.3. Contrastación de resultados .....                         | 106 |
| 5.1.3. Prueba de Normalidad.....                               | 106 |
| 5.1.4. Contrastación de Hipótesis.....                         | 109 |
| 5.4. Discusión de resultados .....                             | 112 |
| Conclusiones .....   | 115 |
| Recomendaciones .....  | 117 |
| Bibliografía .....   | 119 |
| Apéndices.....   | 123 |
| Apéndice A. Matriz de consistencia .....                       | 124 |
| Apéndice B. Instrumentos de recolección de datos .....         | 125 |
| Apéndice C. Validación de instrumentos.....                    | 128 |
| Apéndice D. Instrumentos de recolección de datos .....         | 134 |



## Índice de Tablas

|   |     |
|---|-----|
| Tabla 1 Cuadro B 2. Devolución de tributos internos, según tributos .....           | 18  |
| Tabla 2 Cuadro B3. Devolución de tributos internos, según actividad económica ..... | 18  |
| Tabla 3 Cuadro B4. Devolución de tributos internos, según departamento .....        | 19  |
| Tabla 4 Características de las mypes. ....  | 51  |
| Tabla 5 Tasa del impuesto a la renta reducida a 10% .....                           | 51  |
| Tabla 6 Libros contables del régimen mype tributario. ....                          | 52  |
| Tabla 7 Beneficios de los trabajadores. ....  | 52  |
| Tabla 8 Matriz de operacionalización de variables.....                              | 81  |
| Tabla 9 Empresas hoteleras acreditados en remype (en cantidad). ....                | 87  |
| Tabla 10 Lista de empresas excluidas de la muestra. ....                            | 90  |
| Tabla 11 Alfa de Cronbach .....   | 93  |
| Tabla 12 Resultados de la variable beneficios tributarios .....                     | 94  |
| Tabla 13 Coeficiente Alpha de Cronbach de la variable beneficios tributarios .....  | 94  |
| Tabla 14 Resultados de la variable rentabilidad. ....                               | 94  |
| Tabla 15 Coeficiente alpha de Cronbach de la variable rentabilidad. ....            | 95  |
| Tabla 16 Validez expertos .....   | 95  |
| Tabla 17 Cargo en la empresa.....   | 99  |
| Tabla 18 Incentivos tributarios .....   | 100 |
| Tabla 19 Tratamientos tributarios especiales.....                                   | 101 |
| Tabla 20 Beneficios tributarios .....   | 102 |
| Tabla 21 Utilidad .....   | 103 |
| Tabla 22 Inversión .....  | 104 |
| Tabla 23 Rentabilidad.....  | 105 |
| Tabla 24 Pruebas de normalidad variable 1 .....                                     | 106 |
| Tabla 25 Pruebas de normalidad variable 2.....                                      | 107 |
| Tabla 26 Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman .....            | 108 |
| Tabla 27 Correlaciones de beneficios tributarios y rentabilidad. ....               | 109 |
| Tabla 28 Correlaciones incentivos tributarios y rentabilidad .....                  | 110 |
| Tabla 29 Correlaciones tratamientos tributarios especiales y rentabilidad.....      | 111 |

## Índice de Figuras

|  |     |
|--|-----|
| Figura 1 Cuadro B4. Devolución de tributos internos, según departamento .....    | 20  |
| Figura 2 Producto bruto interno del sector de alojamiento y restaurantes.....    | 21  |
| Figura 3 Perú: llegada mensual de turísticas internaciones año 2019 y 2022 ..... | 22  |
| Figura 4 Cusco: visitantes a sitios turísticos.....                              | 23  |
| Figura 5 Como determinar el saldo a favor del exportador. ....                   | 46  |
| Figura 6 Cargo en la empresa. ....   | 99  |
| Figura 7 Incentivos tributarios.....   | 100 |
| Figura 8 Tratamientos tributarios especiales .....                               | 101 |
| Figura 9 Beneficios tributarios.....   | 102 |
| Figura 10 Utilidad .....   | 103 |
| Figura 11 Inversión .....  | 104 |
| Figura 12 Rentabilidad.....  | 105 |

## Resumen

La investigación tuvo por objetivo determinar si los beneficios tributarios tienen una relación directa y significativa con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco en 2023. Cabe destacar que para el año 2023, están en vigor diversos incentivos y tratamientos tributarios especiales dirigidos a las mypes hoteleras, como el saldo a favor del exportador - materia de beneficio (SFMB), la tasa especial del impuesto general a las ventas (IGV del 18% al 10%), RAF Turismo, el régimen especial de recuperación anticipada del IGV, el régimen mype tributario, el régimen laboral mype, y el IGV Justo: prórroga del pago del impuesto general a las ventas para las micro y pequeñas empresas. El diseño metodológico fue de tipo aplicado, de nivel correlacional, enfoque cuantitativo y diseño no experimental - transversal. Se probó la hipótesis utilizando el coeficiente de correlación Rho de Spearman, y para el procesamiento de datos se utilizó el software SPSS en su versión 26; finalmente, los resultados obtenidos demuestran que los beneficios tributarios están directamente correlacionados de manera significativa con la rentabilidad de las mypes hoteleras en el distrito de Cusco durante el año 2023. Según el análisis de correlación de Spearman, se obtuvo un coeficiente de 0,624 con un p-valúe de 0,000, el cual es menor que 0,05, indicando una relación positiva y considerable entre estas variables.

***Palabras claves:*** beneficios tributarios, rentabilidad, mype, hotelería.

## Abstract

The research aimed to determine if tax benefits have a direct and significant relationship with the profitability of hotel MSEs in the Cusco district in 2023. It should be noted that for the year 2023, various incentives and special tax treatments aimed at hotel MSEs are in force, such as the balance in favor of the exporter - profit matter (SFMB), the special rate of the general sales tax (IGV from 18% to 10%), RAF Tourism, the special regime for early recovery of IGV, the mype tax regime, the mype labor regime, and the IGV Justo: extension of the payment of the general sales tax for micro and small enterprises. The methodological design was applied, correlational, quantitative approach and non-experimental-cross-sectional design. The hypothesis was tested using Spearman's Rho correlation coefficient, and for data processing the SPSS software in its version 26 was used; finally, the results obtained show that tax benefits are directly correlated significantly with the profitability of hotel MSEs in the Cusco district during the year 2023. According to Spearman's correlation analysis, a coefficient of 0.624 was obtained with a p-value of 0.000, which is less than 0.05, indicating a positive and considerable relationship between these variables.

***Keywords:*** tax benefits, profitability, mype, hospitality.

## Introducción

El estudio aborda la relación entre los beneficios tributarios y rentabilidad de las micro y pequeñas empresas (mypes) hoteleras, considerando que la ciudad del Cusco es uno de los destinos turísticos más destacados a nivel internacional. Este reconocimiento impulsa la creación de mypes dedicadas a brindar alojamiento y servicios relacionados con el turismo, haciendo esenciales los beneficios tributarios diseñados para este sector a lo largo de los años. Estos beneficios son cruciales para garantizar la viabilidad y el crecimiento de las mypes hoteleras en este entorno dinámico y desafiante.

El informe de investigación está organizada en cinco capítulos:

En el primer capítulo, “Planteamiento del estudio”, se delimitó territorial, temporal y conceptualmente la investigación. Se desarrolló la descripción del problema, formulación de objetivos y justificación del estudio.

En el segundo capítulo, “Marco teórico”, se abordaron los antecedentes del estudio, utilizando artículos científicos y tesis relevantes. Además, se presentaron las bases teóricas que sustentan las variables, se definieron términos básicos y se revisó el marco legal aplicable.

En el tercer capítulo, “Hipótesis y variables”, se estableció la hipótesis e identificaron las variables, también se procedió a su operacionalización.

En el cuarto capítulo, “Metodología”, se detallaron el enfoque, tipo, nivel, métodos y diseño que guiaron la investigación. Se describió la población objetivo, se justificó la

muestra y se explicaron las técnicas e instrumentos utilizados para la recopilación de datos, así como las técnicas estadísticas empleadas en el análisis.

En el quinto capítulo, “Resultados”, se expone la descripción del trabajo de campo, la presentación de resultados y contrastación de hipótesis. Además, se llevó a cabo la discusión del estudio.

Finalmente, se presentaron las conclusiones y recomendaciones, así como la bibliografía y el apéndice pertinente.

Las autoras.

## **Capítulo I**

### **Planteamiento Del Estudio**

#### **1.1. Delimitación de la Investigación**

##### ***1.1.1. Territorial***

La investigación fue aplicada a las mypes del sector hotelero del distrito y departamento de Cusco.

##### ***1.1.2. Temporal***

La investigación se desarrolló en el periodo 2023, año en el que se recopilaron datos e información.

##### ***1.1.3. Conceptual***

Los beneficios tributarios corresponden a medidas fiscales que implican la reducción de las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes; estos beneficios pueden manifestarse en forma de créditos, exoneraciones, deducciones, entre otros. Su aplicación responde a diversos objetivos de política económica y social.

Según el enfoque de PRANA (2020), la rentabilidad se define como la capacidad de una empresa para optimizar sus recursos y generar beneficios, los cuales pueden evaluarse a través de indicadores financieros que muestran el desempeño de la entidad.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

Los beneficios tributarios representan una herramienta crucial proporcionada por el Estado peruano, cuya aplicación se fundamenta en diversas variables como los ingresos, tipo de actividad, ubicación geográfica y número de empleados, entre otros factores. Estas decisiones gubernamentales tienen como objetivo cumplir con metas socioeconómicas, promoviendo el crecimiento nacional y asegurando una contribución justa por parte de los contribuyentes para financiar las inversiones y gastos públicos necesarios.

Por otro lado, la rentabilidad se refiere a las ganancias derivadas de una inversión, usualmente cuantificadas mediante ratios de ganancia o pérdida expresados en porcentajes. Este indicador evalúa la capacidad de una empresa para obtener ganancias en relación con las inversiones realizadas. Es fundamental para el éxito empresarial, proporcionando una visión clara del rendimiento de la inversión y ayudando a identificar oportunidades de crecimiento y posibles errores a tiempo.

En muchos países, los gobiernos ofrecen incentivos fiscales para ciertas inversiones con el objetivo de estimular el crecimiento económico, particularmente en áreas como zonas fronterizas o regiones menos desarrolladas; estos incentivos pueden incluir exenciones temporales de impuestos, aunque su disponibilidad y condiciones varían según la ubicación; además, estos beneficios pueden ser resultado de acuerdos bilaterales entre



países, como ocurre en zonas francas en naciones como México, Costa Rica, Brasil, Chile y Bolivia.

A nivel internacional, varios países de Latinoamérica ofrecen estímulos al sector turístico para fomentar su crecimiento y competitividad. Colombia, por ejemplo, se destaca por su infraestructura moderna y adecuada para el ecoturismo, ofreciendo experiencias de calidad a los visitantes; en ciertos distritos o regiones, la carga tributaria para las empresas turísticas puede ser tan baja como el 9 %, lo que impulsa la inversión y el desarrollo del sector turístico.

Ecuador, Brasil, Colombia, Argentina, Perú, Costa Rica, México, Uruguay y Chile, son algunos países que han implementado regímenes de depreciación acelerada como parte de sus políticas fiscales. Sin embargo, estos beneficios suelen estar dirigidos hacia sectores específicos de la economía. Además, se otorgan incentivos a los sectores exportadores a través de iniciativas como las zonas francas, que promueven diversas actividades económicas para fomentar el comercio internacional y el desarrollo económico.

Muchos países ofrecen incentivos a la inversión que se centran en sectores económicos específicos y varían según las regiones geográficas; estos incentivos pueden incluir exenciones temporales de impuestos, reducciones en aranceles de importación y tasas impositivas reducidas. En otras palabras, estos incentivos están más vinculados a las ganancias empresariales que a los costos de inversión. Se observa que en muchos países de América Latina aún faltan incentivos que permitan a los empresarios deducir ciertos gastos de inversión o recibir créditos fiscales relacionados con los costos de inversión.

En Perú, también existen varios beneficios tributarios destinados al sector turismo y hotelería; según la información y reportes estadísticos de la administración tributaria, se registran las devoluciones mediante notas de crédito negociables y cheques. Es importante destacar que se descuentan las devoluciones emitidas por pérdida o extravío en la fecha de emisión.

### Tabla 1

*Cuadro B 2. Devolución de tributos internos por fecha de emisión, según tributos (millones de soles)*

| Concepto                      | 2019     | 2020     | 2021     | 2022     | 2023     |
|-------------------------------|----------|----------|----------|----------|----------|
|                               | Total    | Total    | Total    | Total    | Total    |
| Impuesto general a las ventas | 14 306,9 | 13 004,0 | 15 318,2 | 19 886,6 | 18 351,2 |

*Nota.* Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat)

La tabla 2 muestra las devoluciones según el tipo de actividad económica declarada por los contribuyentes ante la Sunat, clasificada de acuerdo con la Codificación Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIU). Este cuadro se basa en el registro en el padrón del Ruc y abarca todos los departamentos del Perú.

### Tabla 2

*Cuadro B3. Devolución de tributos internos por fecha de emisión, según actividad económica (millones de soles)*

| Concepto            | 2019  | 2020  | 2021  | 2022  | 2023  |
|---------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
|                     | Total | Total | Total | Total | Total |
| Turismo y Hotelería | 159,4 | 96,5  | 71,6  | 74,4  | 97,7  |

*Nota.* Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

La tabla 3 presenta las devoluciones por departamento en Perú, considerando el domicilio del contribuyente, entre los cuales se incluye Cusco.

**Tabla 3**

*Cuadro B4. Devolución de tributos internos, por fecha de emisión según departamento  
(millones de soles)*

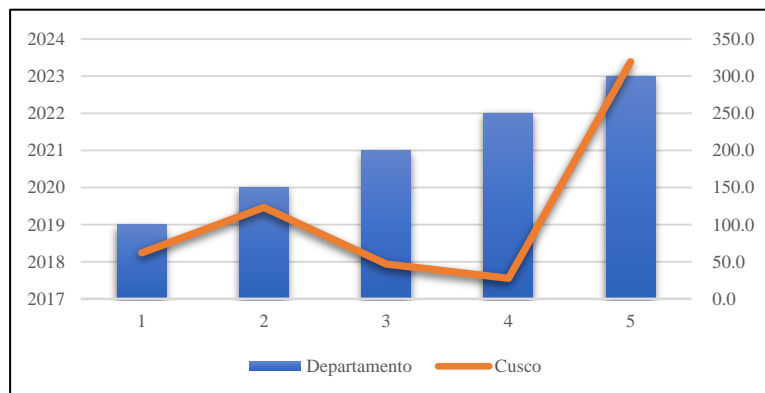
| Departamento                 | 2019        | 2020         | 2021        | 2022        | 2023         |
|------------------------------|-------------|--------------|-------------|-------------|--------------|
|                              | Total       | Total        | Total       | Total       | Total        |
| Total                        | 17 131,0    | 16 42,2      | 18 657,3    | 24 394,5    | 22 779,3     |
| Amazonas                     | 1,7         | 1,9          | 1,4         | 3,0         | 2,5          |
| Ancash                       | 56,6        | 40,2         | 28,1        | 36,9        | 139,6        |
| Apurímac                     | 2,0         | 2,0          | 2,0         | 2,2         | 2,9          |
| Arequipa                     | 531,8       | 679,6        | 593,9       | 367,9       | 197,5        |
| Ayacucho                     | 3,7         | 5,0          | 4,8         | 4,6         | 4,5          |
| Cajamarca                    | 8,3         | 11,6         | 10,9        | 11,4        | 11,7         |
| <b>Cusco</b>                 | <b>62,1</b> | <b>123,4</b> | <b>47,1</b> | <b>27,7</b> | <b>319,4</b> |
| Huancavelica                 | 1,0         | 1,3          | 1,2         | 16,4        | 11,2         |
| Huánuco                      | 2,9         | 3,1          | 3,1         | 4,6         | 6,6          |
| Ica                          | 222,5       | 224,4        | 291,2       | 384,4       | 283,4        |
| Junín                        | 15,3        | 18,4         | 21,7        | 40,7        | 74,6         |
| La Libertad                  | 397,4       | 473,5        | 522,4       | 635,4       | 576,2        |
| Lambayeque                   | 71,9        | 60,4         | 60,7        | 53,4        | 54,8         |
| Lima                         | 15 290,8    | 14 338,8     | 16 570,4    | 22 208,6    | 20 506,2     |
| Lima Metropolitana           | 14 804,5    | 13 812,5     | 15 918,0    | 21 309,9    | 19 780,8     |
| Lima Provincia               | 20,0        | 27,2         | 42,4        | 58,4        | 65,1         |
| Provincia Constitucional del | 466,3       | 499,1        | 610,0       | 840,3       | 660,4        |
| Callao                       |             |              |             |             |              |
| Loreto                       | 113,7       | 33,5         | 31,6        | 22,0        | 20,2         |
| Madre de Dios                | 4,0         | 2,5          | 4,3         | 4,8         | 3,5          |
| Moquegua                     | 5,8         | 2,7          | 4,1         | 3,1         | 4,2          |
| Pasco                        | 4,0         | 31,6         | 12,7        | 8,9         | 13,7         |
| Piura                        | 250,1       | 303,3        | 354,1       | 460,9       | 443,5        |
| Puno                         | 15,3        | 5,6          | 19,8        | 8,1         | 6,6          |
| San Martín                   | 13,8        | 14,8         | 15,1        | 18,2        | 29,1         |
| Tacna                        | 15,2        | 15,2         | 18,3        | 32,4        | 27,8         |
| Tumbes                       | 26,8        | 23,5         | 28,4        | 29,6        | 28,4         |
| Ucayali                      | 14,2        | 8,8          | 10,0        | 9,3         | 11,3         |

*Nota.* Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

En el departamento de Cusco, la estadística de devoluciones en los últimos cinco periodos fue:

### Figura 1

*Cuadro B4. devolución de tributos internos, por fecha de emisión según departamento, departamento Cusco (millones de soles)*



*Nota.* Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

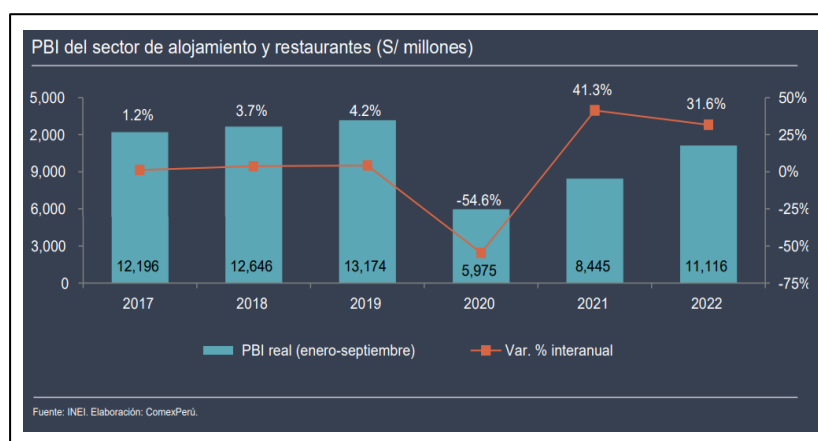
Según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2022), las mypes son unidades económicas compuestas por personas jurídicas o naturales, sujetas a regulaciones destinadas a promover su desarrollo en actividades como la extracción, transformación, producción y comercialización de bienes o servicios, conforme a lo establecido en la Ley 28015 del año 2003.

De acuerdo con el Inei, en 2019 las mypes representaron el 95 % del total de empresas a nivel nacional (ComexPerú, 2020). En consecuencia, mediante Ley 30506, el Poder Ejecutivo instituyó el "Régimen mype Tributario (RMT)" con el objetivo de estimular el crecimiento de estas empresas, proporcionándoles condiciones tributarias favorables. Como parte de esta medida, la administración tributaria incluyó automáticamente en el RMT a los contribuyentes registrados en el régimen general hasta el 31 de diciembre de 2016, siempre que sus ingresos netos del ejercicio fiscal de 2016 no superaran las 1 700 Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Según el reporte trimestral de ComexPerú para el tercer trimestre de 2022, se analizó la contribución del sector turismo a la economía nacional y se presentaron indicadores de su desempeño. Durante el período de enero a setiembre de 2022, el Producto Bruto Interno (PBI) del sector de alojamiento y restaurantes alcanzó los S/ 11 116 millones, lo que representa un crecimiento del 31,6 % respecto al año anterior. Este incremento se visualiza en la figura 2 del reporte.

## Figura 2

*Producto bruto interno del sector de alojamiento y restaurantes.*

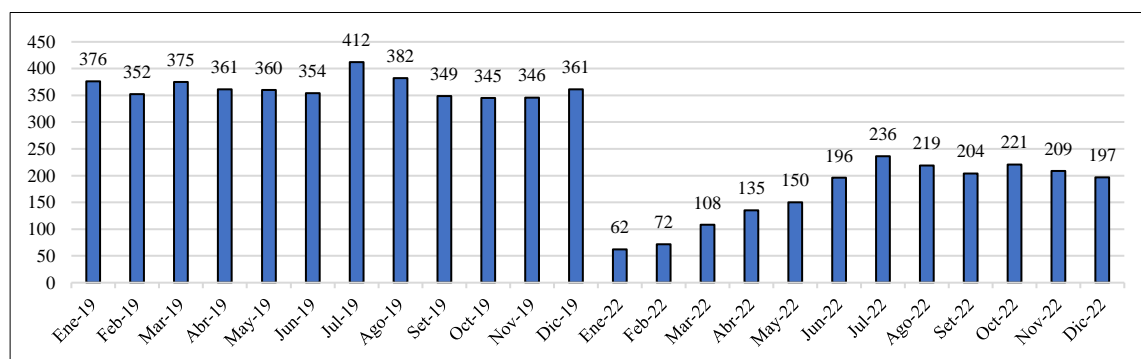


*Nota.* Obtenido de COMEXPERU (2020).

Como se observa en la figura 2, en diciembre de 2022, la llegada de extranjeros fue de 197 340 personas, lo que representa una disminución del 45,3 % en comparación con 2019. No obstante, hacia finales de 2022, esta cifra se incrementó a 2 millones de personas. A pesar de este aumento, sigue siendo menos del 50 % de los niveles alcanzados en 2019, indica que las empresas, aún están en proceso de recuperación y muestran una fuerte dependencia de la llegada de turistas.

### Figura 3

*Perú: Llegada mensual de turísticas internaciones año 2019 y 2022*

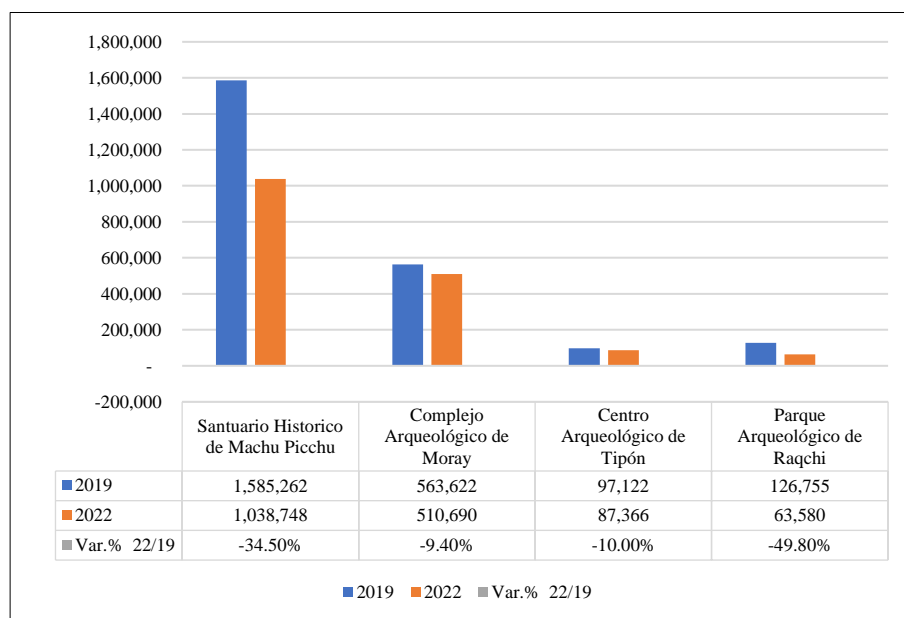


*Nota:* Elaboración en base a MINCETUR.

La figura 3 muestra el número de visitantes a los principales destinos turísticos en Cusco durante el año 2022. El Santuario Histórico de Machu Picchu registró más de un millón de visitantes, lo que representa una disminución del 34,5 % en comparación con 2019; además, destacaron las visitas al Complejo Arqueológico de Moray y al Centro Arqueológico de Tipón, con reducciones del 9,40 % y 10 %, respectivamente; por otro lado, el Parque Arqueológico de Raqchi experimentó mayor disminución, con un 49,80 % menos de visitantes en el mismo período.

#### Figura 4

*Cusco: Visitantes a Sitios Turísticos.*



*Nota:* Elaboración en base al Ministerio de Cultura.

Asimismo, según los datos estadísticos publicados por el BCRP en 2021:

El arribo de turistas a los establecimientos de hospedaje se incrementó significativamente de 1,0 millón de personas en 2020 a 1,5 millones en 2021, lo que representa un aumento del 43,7 %; este crecimiento se refleja en el aumento del 33,1 % en la llegada de extranjeros, destacándose principalmente los turistas procedentes de América (72,9 %) y Europa (18,9 %); además, el arribo de turistas nacionales aumentó en un 48,3 %.

El principal atractivo, el Santuario Histórico de Machu Picchu, registró la visita de 461 mil personas, mostrando un incremento del 71,1 % en comparación con el año anterior. Las visitas de turistas nacionales aumentaron un 216,9 %, mientras que las visitas de turistas extranjeros cayeron un 10,7 %.

Al mismo tiempo, es crucial destacar que el departamento del Cusco ofrece una amplia variedad de atractivos turísticos, que incluyen centros arqueológicos, paisajes naturales, aspectos étnicos, visitas a comunidades campesinas, baños termales, entre otros. Estos recursos han contribuido a consolidar a Cusco como un destino turístico de gran relevancia a nivel nacional.

González (2023), presidente de la Cámara de Comercio del Cusco, en el artículo titulado “La situación del cusco y el turismo” menciona lo siguiente:

La actividad turística es altamente sensible a los acontecimientos externos, como lo demostraron las recientes protestas y paros que afectaron a la región cusqueña. Estos eventos tuvieron repercusiones significativas en los sectores económicos, siendo el turismo el más afectado. Tras estos sucesos, se registró la cancelación de numerosas reservas de paquetes turísticos, alcanzando hasta un 80 % de cancelaciones. Las pérdidas diarias para la actividad turística se estimaron en 2,5 millones de soles. Además del impacto económico, estos eventos también dañaron la imagen de la región como destino turístico (González, 2023, p.1).

Ante las declaraciones del presidente de la Cámara de Comercio del Cusco, es evidente que los eventos recientes han tenido un impacto devastador en las mypes dedicadas al turismo en la región; este contexto ha resultado en el cierre de numerosos establecimientos, incluyendo hoteles, restaurantes, agencias de viajes y otros servicios turísticos, lo que a su vez ha generado un aumento del desempleo en la zona; en consecuencia, surge la interrogante sobre la efectividad de los beneficios tributarios otorgados a estas empresas y si han sido suficientes para garantizar su supervivencia y



crecimiento. Esta situación plantea dudas sobre la viabilidad y la continuidad de dichos beneficios como mecanismo de apoyo para las mypes del sector turístico.

Los beneficios tributarios destinados a las empresas mypes del sector hotelero son diversos y están diseñados para proporcionar apoyo financiero y facilitar su operación. Entre estos beneficios se encuentran los incentivos tributarios, como el saldo a favor del exportador - materia de beneficio (SFMB), la reducción de la tasa del impuesto general a las ventas del 18 % al 10 %, el régimen de aplazamiento y fraccionamiento de deuda tributaria (RAF Turismo) y el régimen especial de recuperación anticipada del IGV. Además, se incluyen los tratamientos tributarios especiales, como el régimen mype tributario, el régimen laboral mype y el IGV Justo, que ofrece la prórroga del pago del impuesto general a las ventas para las micro y pequeñas empresas del sector hotelero. Estos beneficios están diseñados para promover el crecimiento y la sostenibilidad de las empresas mypes hoteleras, contribuyendo así al desarrollo del sector turístico.

Por esta razón, la investigación busca evaluar la efectividad de los beneficios tributarios en términos de rentabilidad; uno de sus objetivos es fomentar la formalización empresarial, y, a través de esto, estimular el crecimiento; además, se pretende determinar los beneficios netos para los empresarios mypes del sector hotelero, así como identificar posibles efectos adversos en otros sectores y cualquier distorsión que puedan haber generado en el mercado. Con base en estas consideraciones, se plantearon los siguientes problemas.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### ***1.3.1. Problema General***

¿De qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023?

#### ***1.3.2. Problemas Específicos***

1. ¿De qué manera los incentivos tributarios se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023?
2. ¿De qué manera los tratamientos tributarios especiales se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023?

### **1.4. Objetivos de la Investigación**

#### ***1.4.1. Objetivo General***

Determinar la relación entre los beneficios tributarios y la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

#### ***1.4.2. Objetivos Específicos***

1. Determinar la relación de los incentivos tributarios con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.
2. Determinar la relación de los tratamientos tributarios especiales con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

## **1.5. Justificación de la Investigación**

### ***1.5.1. Justificación Teórica***

El estudio es crucial porque revela los beneficios tributarios a los que pueden acceder los contribuyentes mypes del sector hotelero, permitiéndoles reducir el pago de sus obligaciones tributarias; en este sector, la informalidad y la evasión son comunes debido al desconocimiento de estos beneficios, que podrían incentivar el crecimiento de las mypes y aumentar su rentabilidad de manera significativa.

### ***1.5.2. Justificación Práctica***

El objetivo del estudio fue analizar si los beneficios tributarios tienen un impacto en el aumento de la rentabilidad de las mypes del sector hotelero. Para ello, se examinó los beneficios tributarios brindados por el Estado a este sector, los cuales están sujetos a normativas específicas con el objetivo de fomentar el cumplimiento adecuado y consciente de las obligaciones tributarias.

## **Capítulo II**

### **Marco Teórico**

#### **2.1. Antecedentes de Investigación**

##### ***2.1.1. Artículos Científicos***

El artículo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), tuvo por objetivo de “Analizar las políticas de incentivos a los tributos que realizan las empresas en países de América Latina”. En ese sentido la línea metodológica del presente artículo fue de enfoque cuantitativo, correlacional y no experimental (CEPAL, 2019). El artículo pone de manifiesto que varios estudios han evaluado el costo y el beneficio de ciertos gastos tributarios en diferentes países, concluyendo que no son eficientes en términos de coste; es decir, los costos asociados con estos gastos, como la pérdida de ingresos fiscales, superan los beneficios en términos de inversión, creación de empleo, crecimiento económico entre otras metas sociales, como disminución de pobreza o el aumento de los ingresos (CEPAL, 2019). La conclusión del artículo se basa en que los incentivos tributarios deben servir para fomentar la inversión, por lo cual los países tendrían que priorizar aquellos instrumentos que les brindan mejores beneficios económicos y sociales, además se debe priorizar aquellas inversiones que reducen los costos de capital, entre ellas, deducciones, esquemas de depreciación acelerada y créditos

tributarios. También es importante restringir el uso de exenciones y tasas reducidas, ya que no están directamente relacionadas con las inversiones realizadas. En este sentido, las políticas de incentivos fiscales deben adaptarse al tipo de gobernanza existente, considerando aspectos como el diseño, la definición, la implementación, la gestión, el seguimiento y evaluación, además de la rendición de cuentas y la coordinación, que son aspectos de gran relevancia (CEPAL, 2019). El artículo mencionado aporta en el desarrollo de la investigación porque muestra un panorama de los incentivos económicos a las empresas en Latinoamérica, la misma que nos permite diferenciar y comparar los beneficios tributarios y el grado de efectividad en otros países, pudiendo de esta manera diferenciar qué incentivos han sido efectivos.

Twesige y Gasheja (2019), publicaron un artículo con el objetivo de analizar el efecto de los incentivos fiscales en el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas (pymes) en Ruanda, tomando como caso de estudio a las pymes en el distrito de Nyarugenge. Se adoptó un enfoque de investigación cualitativo y cuantitativo. La población incluye 49 000 pymes de los sectores agrícola, industrial, de servicios y turismo que operan en el distrito de Nyarugenge. Se determinó una muestra de 136 pymes utilizando la fórmula de tamaño de muestra de Slovin y Yemen. Los resultados revelaron que el 75,7 % de los encuestados conocían las leyes fiscales, y el 78,7 % estaban al tanto de los incentivos fiscales disponibles para las pymes. Los incentivos fiscales más comunes para las pymes en Ruanda identificados fueron el desgaste y la depreciación, la pérdida acumulada y el reembolso del IVA, con porcentajes del 100 %, 94,1 % y 95,6 %, respectivamente. El estudio indicó una relación positiva y significativa entre los incentivos fiscales y el crecimiento de las pymes en Ruanda, con un coeficiente de correlación de

88,8 % en el R-cuadrado. Esto significa que solo el 11,2 % de la variación en el crecimiento de las pymes no se explica por las variables analizadas. El estudio concluye que los incentivos fiscales son clave para el crecimiento sostenible de las pymes y recomienda que el gobierno diseñe políticas que aborden específicamente los problemas relacionados con el crecimiento sostenible de las pymes. Los hallazgos destacan cómo los incentivos tributarios pueden influir positivamente en el desarrollo y sostenibilidad de las pymes, revelando que los beneficios fiscales tienen una relación significativa con el crecimiento empresarial. Esto proporciona un marco útil para analizar cómo los incentivos tributarios podrían impactar la rentabilidad de las mypes hoteleras en Cusco, permitiendo evaluar la eficacia de las políticas fiscales en el contexto local y diseñar recomendaciones para mejorar su impacto en el sector hotelero.

El artículo de Orkaido (2022), tuvo por objetivo identificar el efecto de las prácticas de incentivos tributarios en la sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) durante el brote de la pandemia de coronavirus en Etiopía. Para alcanzar este objetivo, el investigador empleó un enfoque de investigación cuantitativa con un diseño de investigación explicativo en el que se probaron seis hipótesis. Los datos primarios se recopilaron de 300 propietarios/operadores de MiPymes mediante cuestionarios estructurados. Se utilizó un modelo de regresión múltiple para estudiar el efecto de los parámetros de incentivos fiscales en la sostenibilidad de las MiPymes. Según el análisis de regresión, este estudio reveló que los incentivos fiscales como el período de gracia fiscal, las deducciones fiscales, la reducción en la tasa impositiva, la depreciación acelerada, la pérdida acumulada y las exenciones fiscales tienen un efecto positivo y estadísticamente significativo en la sostenibilidad de las MiPymes, señalando que los beneficios tributarios,

como la exención tributaria, para las MiPymes es útil para aumentar las utilidades retenidas con fines de reinversión. El estudio aporta en el sentido que; al estudiar el impacto de las exenciones fiscales en la reinversión y el crecimiento de estas empresas, se pueden identificar oportunidades para optimizar el uso de beneficios fiscales y fomentar una mayor estabilidad y rentabilidad en el sector hotelero local.

Por su parte Sterlacchini y Venturini (2019), publicaron un artículo con el fin de analizar el impacto de los beneficios tributarios para el desarrollo en empresas de Francia, Italia, España y el Reino Unido. Los resultados muestran que, Italia y el Reino Unido demostraron efectos adicionales sustanciales en términos de beneficio (rentabilidades); además, los incentivos tributarios para el desarrollo pueden tener un impacto positivo en la rentabilidad de las empresas, con un efecto más notable en las pequeñas empresas. Las pyme pueden beneficiarse significativamente de estos incentivos, pero a menudo no los explotan completamente debido a costos de cumplimiento y falta de recursos adecuados. Para que los incentivos tributarios contribuyan a una mayor rentabilidad a largo plazo, es crucial que las políticas sean estables. Los cambios frecuentes en las políticas fiscales pueden limitar la capacidad de las empresas para planificar a largo plazo y maximizar los beneficios; además, los efectos de los beneficios tributarios suelen ser más significativos a largo plazo. Finalmente, la combinación de incentivos tributarios con medidas adicionales, como el aumento del capital humano y las capacidades gerenciales de las empresas, puede mejorar la efectividad de los incentivos y potenciar su impacto en la rentabilidad; esto sugiere que la relación entre los incentivos fiscales y la rentabilidad podría depender de varios factores, como la estabilidad de las políticas y la capacidad de las empresas para aprovechar estos beneficios. El estudio resalta que los incentivos tributarios para el

desarrollo pueden tener un impacto positivo significativo en la rentabilidad de las empresas; para las mypes hoteleras del distrito Cusco, estos hallazgos indican que los incentivos fiscales podrían mejorar la rentabilidad, pero su efectividad depende de la estabilidad de las políticas y de la capacidad de las empresas para gestionar los costos asociados. A largo plazo, los incentivos bien diseñados, junto con medidas que fortalezcan el capital humano y las habilidades gerenciales, podrían maximizar los beneficios tributarios y mejorar la rentabilidad de estas empresas.

El artículo de Olutokunboh et al. (2021), tuvo por objetivo revisar el papel que juegan los diversos incentivos tributarios gubernamentales en el crecimiento y desarrollo de las pyme en una economía en desarrollo, con un enfoque especial en las pyme del estado de Kwara, Nigeria. El estudio empleó un diseño descriptivo, recogiendo datos primarios sobre variables que contribuyen a la influencia fiscal y su efecto en el crecimiento de las pyme. El estudio encontró una correlación significativa entre la tributación y el crecimiento de las pyme. Los resultados del análisis muestran que los incentivos tributarios tienen un impacto significativo en las pequeñas y medianas industrias. En la primera hipótesis, el valor calculado de  $X^2$  (5,5979) supera el valor crítico (3,7415), indicando un efecto significativo de los incentivos tributarios en los ingresos por ventas. En la segunda hipótesis, el valor calculado de  $X^2$  (5,5979) también supera el valor crítico (3,8415), confirmando un efecto significativo en la expansión del negocio. Finalmente, en la tercera hipótesis, el valor calculado de  $X_2$  (5,6116) supera el valor crítico (3,6415), demostrando que los incentivos tributarios favorecen el crecimiento de las ganancias. En conclusión, los incentivos fiscales tienen un impacto importante en el crecimiento de las pequeñas industrias, mejorando los ingresos por ventas, el crecimiento de las ganancias y la



expansión del negocio. Se recomienda que el gobierno revise periódicamente los incentivos fiscales para reflejar la realidad económica actual, extienda la exención de impuestos sobre dividendos a diez años y otorgue vacaciones fiscales incondicionales de cinco años para atraer inversiones en pequeñas industrias. El estudio aporta a nuestra investigación resaltando la importancia de establecer políticas tributarias amigables para todas las empresas emergentes, otorgando un período de gracia fiscal, o el aplazamiento del pago de impuestos, lo cual favorece a las pequeñas y medianas empresas para mantener su sostenibilidad.

### ***2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales***

Medina (2019), en su tesis tuvo como objetivo diseñar el modelo de aplicación de beneficios tributarios en mypes de sector servicios de hospedajes en la región de Arequipa. La línea metodológica es de tipo mixta, aplicada, histórica, documental, descriptiva, correlacional, explicativa o causal; de diseño no experimental. El resultado establecido sugiere que se analice e interprete óptimamente las normativas legales sobre los beneficios tributarios que se esperan aprovechar para que se eviten ciertas contingencias futuras en la interpretación de las normas a cumplir tomando en cuenta los requisitos que se lleguen a establecer tras la realización de un planeamiento previo debido a que existen negocios pequeños que requieren de asesoría óptima que les permita identificar las alternativas que les brinda la legislación relacionados a estímulos, colaboración y promoción a los empresarios. La conclusión evidenciada en la presente tesis es que la aplicación óptima de beneficios tributarios contribuye de manera efectiva al desarrollo de las mypes. Esto permite a estas empresas, que generalmente comienzan con inversiones limitadas, disponer de recursos económicos para continuar creciendo sin ser obstaculizadas por cargas fiscales

que no son adecuadamente compensadas. Este estudio aporta al mostrar la efectividad de los beneficios tributarios mediante un modelo adecuado de aplicación en el desarrollo de mypes del sector hotelero; estas empresas no siempre cuentan con la liquidez necesaria para su crecimiento empresarial, y muchas veces se ven estancadas debido a cargas fiscales que no les proporcionan la retribución esperada. Además, destaca la importancia de la cultura tributaria en relación con las normas vigentes. No basta con acogerse a los beneficios tributarios; las mypes deben contar con asesoría completa para tomar las decisiones correctas que la legislación ofrece.

Cconchoy y Cassa (2021), sustentaron una tesis que propuso como objetivo: analizar de qué manera inciden los beneficios tributarios en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la ciudad de Cusco – Período 2018. La línea metodológica se fundamenta en un diseño no experimental, descriptivo, explicativo y correlacional. Los resultados muestran que los beneficios tributarios impactan positivamente en la rentabilidad de los hoteles. Esto se evidencia con un coeficiente de 0,835, indicando una relación fuerte y positiva con una significancia del 0,05, lo que confirma esta conclusión. En relación con los beneficios otorgados por el IGV y el impuesto a la renta, se destaca que el saldo a favor de los exportadores en el IGV puede ser utilizado para cubrir el impuesto a la renta. Se enfatiza la importancia de realizar los pagos de estos impuestos de manera oportuna para no perder dichos beneficios. Esta tesis contribuye al estudio al revelar los diversos beneficios que las empresas hoteleras en Cusco poseen y cómo estos afectan su rentabilidad.

García y Galván (2021), sustentaron una tesis con el objetivo analizar el impacto frente a la responsabilidad tributaria de la industria hotelera en Colombia. La línea metodológica de la tesis fue mixta, aplicada y descriptiva, de diseño no experimental. Los resultados establecen que el gobierno central debe capacitar a los empresarios hoteleros para que adquieran un mayor conocimiento sobre los tributos del país, y proporcionarles un mejor acompañamiento e incentivos para esta actividad económica. Actualmente, el gobierno nacional está otorgando incentivos a la industria hotelera para aliviar sus obligaciones fiscales y mitigar los impactos negativos que ha enfrentado en los últimos meses. Las conclusiones de esta tesis destacan que la industria hotelera colombiana contribuye significativamente a la economía nacional mediante el pago puntual de sus tributos; además, el gobierno nacional beneficia a un grupo de empresas con beneficios relevantes como la exclusión del IVA. Esto muestra la importancia de incentivar el sector turístico para aumentar la demanda, siempre que la oferta y el mercado puedan satisfacer dicha demanda, con la meta de convertirse en otro líder hispano en este sector en el futuro. Este estudio proporciona una comprensión de los diversos beneficios tributarios en Colombia, así como de la falta de cultura tributaria entre los empresarios del sector hotelero y el impacto que la baja recaudación tiene en estos beneficios tributarios.

Chero y Maldonado (2022), en su tesis tuvieron por objetivo determinar la incidencia de los alivios tributarios en la rentabilidad de la empresa transporte turismo Expreso Samanga. La línea metodológica de la tesis fue de tipo aplicada, cuantitativa y no experimental. Se encontró que: (i) Los gastos asociados al desarrollo tecnológico permiten obtener beneficios tributarios. (ii) Las prácticas innovadoras de la empresa están vinculadas al aprovechamiento de beneficios fiscales. (iii) La introducción de nuevos productos

contribuye al aumento de los ingresos. (iv) Mejorar la ganancia bruta de la empresa favorece su rentabilidad como entidad innovadora. La conclusión evidenciada en esta tesis indica que los beneficios tributarios según la Ley 30309 mejoran la rentabilidad empresarial, por lo que es crucial cumplir con las disposiciones de esta normativa. Los beneficios fiscales deben aplicarse conforme a los requisitos legales establecidos para lograr un impacto positivo en los resultados financieros de las empresas. Este estudio contribuye al desarrollo del conocimiento al proporcionar una visión amplia sobre los beneficios tributarios para la mejora y crecimiento empresarial; la clave radica en la correcta aplicación y el conocimiento adecuado de estos beneficios, lo que puede llevar a una mayor rentabilidad empresarial.

Guillen (2019), sustentó la tesis que tuvo por objetivo determinar si los beneficios tributarios inciden en la rentabilidad de las empresas ferreteras del Cercado de Lima, 2018. La línea metodológica se basó en un estudio aplicativo y no experimental. Los hallazgos mostraron que los beneficios fiscales tienen una influencia notable en la rentabilidad; pues cuando los beneficios tributarios son altos, la rentabilidad tiende a ser favorable; por lo tanto, se confirma que los beneficios fiscales influyen positivamente en la rentabilidad. La conclusión evidenciada indica que un manejo adecuado y un control eficiente de los pagos tributarios por parte del contribuyente pueden llevar a una reducción total o parcial de sus obligaciones fiscales; esto permite obtener beneficios fiscales, lo cual contribuye a aumentar la rentabilidad; en síntesis, una gestión tributaria efectiva puede resultar en beneficios fiscales y mejorar la rentabilidad empresarial. Esta tesis contribuye al desarrollo de la investigación al revelar los beneficios tributarios y los requisitos para que los contribuyentes puedan aplicarlos; además, muestra la importancia del compromiso y

cumplimiento de las obligaciones tributarias para aprovechar estos beneficios.

Pari et al., (2020), realizaron una tesis que planteó como objetivo: “Determinar cómo impacta el saldo a favor del exportador en la rentabilidad de la empresa Compañía Minera Kolpa S.A.; periodo 2015-2018”. La línea metodológica de la tesis presenta un enfoque cuantitativo, correlacional-casual y no experimental - longitudinal. Los resultados obtenidos durante el periodo 2015 mostraron resultados contrastantes en la rentabilidad económica de la Compañía Minera Kolpa S.A; por un lado, la rentabilidad económica sin saldo a favor materia de beneficio registró un resultado negativo de -1,29 %, mientras que la rentabilidad económica con saldo a favor materia de beneficio mostró un resultado positivo de 9,07 %. La comparación de estos indicadores a través del ROA (Return on Assets), utilizando la prueba T de Student, reveló una diferencia significativa ( $p=0,00 < 0,05$ ). Esto indica que el ROA con Saldo a Favor Materia de Beneficio (ROA CSF= 0.189800) fue considerablemente mayor que el ROA sin saldo a favor materia de beneficio (ROA SSF= 0.016267); por lo tanto, se concluye que el saldo a favor materia de beneficio tuvo un impacto positivo en la rentabilidad económica de la empresa Compañía Minera Kolpa S.A. durante el periodo comprendido entre 2015 y 2018. En síntesis, el estudio revela que durante el periodo 2015-2018, el beneficio tributario tuvo un impacto positivo en la rentabilidad de la empresa. Este impacto se evidenció a través del indicador de ROA, el cual mostró un aumento significativo cuando se aprovechó este beneficio fiscal, utilizando el “Saldo a Favor del Exportador”. Esto permitió que la empresa aumentara sus exportaciones, mejorando notablemente el ROE y ROA; el aprovechamiento del Saldo a Favor Materia de Beneficio resultó en un claro beneficio para la rentabilidad de la empresa. Este estudio aporta significativamente al ámbito de la investigación al demostrar que la

correcta utilización del Saldo a Favor Materia de Beneficio en las empresas conlleva a una reducción de los costos financieros y un incremento en la utilidad neta. Este beneficio fiscal, por ende, tiene un impacto positivo en la rentabilidad financiera de las empresas que lo implementan, haciéndolas más atractivas tanto para los actuales accionistas como para futuros inversores; es así que, el uso efectivo de este incentivo tributario puede generar un valor añadido considerable a las empresas, fomentando su crecimiento y atrayendo inversiones.

## **2.2. Bases Teóricas**

Después de identificar el problema y los objetivos del estudio “Beneficios tributarios y su relación con la rentabilidad de las mypeS hoteleras del distrito Cusco, 2023”, se procedió a establecer una base teórica para cada variable, las cuales constituyen el fundamento de la investigación.

### ***2.2.1. Beneficios Tributarios***

Los beneficios tributarios, según el Instituto Peruano de Economía (2013), comprenden exoneraciones, tratamientos tributarios especiales y deducciones que reducen los deberes fiscales en circunstancias específicas, variando según el contexto y el contribuyente; la aplicación de estos beneficios depende de los objetivos gubernamentales para promover sectores económicos específicos y dinamizar la economía. Teóricamente, estos beneficios son incentivos que el Estado otorga para alcanzar metas socioeconómicas, aunque su implementación puede implicar una reducción en la eficiencia recaudatoria y un aumento en los costos de administración; sin embargo, su incorrecta aplicación puede afectar la equidad y la transparencia tributaria.

Por otro lado, de acuerdo con la STC N.º 0042-2004-AI/TC del Tribunal Constitucional, los beneficios tributarios son medidas estatales destinadas a reducir total o parcialmente los impuestos que los contribuyentes deben pagar, o para posponer su pago. Básicamente, son herramientas normativas diseñadas para aliviar la carga fiscal de ciertos contribuyentes o promover actividades específicas en la economía; estos beneficios pueden adoptar diferentes formas, como exoneraciones, inmunidades e inafectaciones.

**Exoneración.** Las exoneraciones se definen como excepciones al hecho imponible de un impuesto. Esto implica que, en principio, los sujetos o actividades previstos en la ley están sujetos al impuesto. Sin embargo, debido a la misma ley o a una normativa de igual jerarquía, estos sujetos o actividades quedan exentos del pago del tributo, lo que significa que no se les aplicará el efecto de gravamen previsto inicialmente (Tribunal Constitucional, 2005, p.15). También se conoce a las exoneraciones como beneficios tributarios que se orientan a favorecer a un grupo o actividad, permitiendo que se reduzca la obligación tributaria de estos comparados con los de un contribuyente normal. Es decir, un grupo determinado de contribuyentes se excluye del pago de tributos por un tiempo determinado.

Las exoneraciones fiscales tienen como objetivo principal cumplir con metas económicas y sociales específicas establecidas por el gobierno. Por ejemplo, en algunos casos, se busca el desarrollo de una determinada región mediante la atracción de inversiones y la generación de empleo, lo cual se logra ofreciendo incentivos fiscales a las empresas que deciden instalarse en dicha región. De igual manera, las exoneraciones pueden estar orientadas a fomentar el desarrollo de ciertas actividades económicas consideradas estratégicas para el crecimiento económico del país, como la tecnología, la investigación y desarrollo, o las energías renovables. Al reducir la carga tributaria para

estos sectores, se incentiva la inversión y se estimula la innovación y la competitividad; además, las exoneraciones pueden ser utilizadas para objetivos sociales, como la promoción de la educación y la salud. Por ejemplo, las instituciones educativas y las organizaciones sin fines de lucro dedicadas a la asistencia sanitaria pueden estar exentas de ciertos impuestos, permitiéndoles destinar más recursos a sus actividades fundamentales, y, de esta manera, aumentar su impacto social; es importante señalar que, aunque las exoneraciones pueden ser una herramienta poderosa para alcanzar objetivos económicos y sociales, también deben ser administradas con cuidado para evitar abusos y garantizar que los beneficios otorgados realmente se traduzcan en mejoras para la sociedad en su conjunto. La transparencia y la rendición de cuentas en la concesión y el uso de las exoneraciones fiscales son esenciales para asegurar su efectividad y para que no se conviertan en una fuente de desigualdad o en una carga injusta para otros contribuyentes (Torres, 2023).

**Inafectación.** La inafectación tributaria se considera un gasto tributario debido a que implica un monto específico que el Estado opta por no recaudar con el fin de alcanzar un objetivo determinado. Este mecanismo se observa como un beneficio cuando se aplica, por ejemplo, en la importación y venta de ciertos productos para beneficiar a la población (Orihuela, 2019).

La inafectación o no-sujeción se refiere a situaciones que están exentas del pago de un tributo específico; es decir, son hechos, operaciones o circunstancias que no entran dentro del ámbito de aplicación del tributo según la legislación vigente, gracias al ejercicio de la autoridad tributaria por parte del Estado. Según Ruiz (2013) en su artículo “Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e Incentivos Tributarios”, las figuras



de inmunidad, inafectación y exoneración se emplean para eliminar completamente la carga tributaria sobre determinados sujetos o actividades. En contraste, los beneficios e incentivos fiscales se utilizan para reducir o eliminar parcialmente la carga impositiva, con el objetivo de fomentar actividades específicas o sectores económicos estratégicos.

Es esencial destacar que la inafectación tributaria, al igual que las exoneraciones y otros beneficios fiscales, son herramientas que el Estado utiliza para promover objetivos económicos y sociales específicos. Sin embargo, su aplicación debe ser cuidadosamente gestionada para garantizar que los beneficios concedidos realmente contribuyan al bienestar general y al desarrollo equitativo de la sociedad, sin generar distorsiones o injusticias fiscales (Ruiz, 2013).

**Inmunidad.** La inmunidad se destaca como una categoría especial que va más allá de las exoneraciones y otros tipos de incentivos fiscales. Se define principalmente por su naturaleza de exclusión absoluta del hecho imponible de un impuesto específico para ciertos sujetos o actividades designados por la ley. Esta exclusión se establece con bases constitucionales o legales sólidas, que delimitan claramente las condiciones bajo las cuales se aplica la inmunidad tributaria; a diferencia de la exoneración, que puede ser parcial o temporal, la inmunidad tributaria garantiza una protección completa contra la carga impositiva para ciertos grupos, como las entidades religiosas o las instituciones educativas sin fines de lucro. Este tipo de beneficio fiscal está diseñado para apoyar objetivos sociales fundamentales, como la libertad de culto o la promoción de la educación, asegurando que estas entidades puedan operar sin la carga adicional de impuestos sobre sus ingresos o actividades específicas (Ruiz, 2013).

La inmunidad tributaria, por lo tanto, juega un papel crucial en el mantenimiento de ciertos valores y actividades consideradas de interés público o socialmente beneficiosas. Al eximir a estas entidades del pago de impuestos, se fomenta su contribución continua a la sociedad en áreas críticas como la educación, la salud, la investigación científica y el bienestar comunitario. Esta figura también ayuda a equilibrar la relación entre el Estado y las organizaciones que cumplen funciones sociales importantes, asegurando que puedan utilizar sus recursos de manera eficiente para cumplir con sus propósitos sin incurrir en costos fiscales significativos (Torres, 2023).

#### **2.2.1.1. Beneficio Tributario.**

Los beneficios tributarios son mecanismos diseñados para reducir la carga impositiva que enfrentan los contribuyentes frente al Estado, donde este último actúa como acreedor y el contribuyente como deudor. En condiciones normales, el contribuyente debe utilizar parte de su patrimonio para cumplir con sus obligaciones fiscales; sin embargo, los beneficios tributarios introducen facilidades o reducciones en la deuda tributaria, proporcionando ventajas económicas significativas al contribuyente (Castilla, 2013, p. 20).

Estos beneficios se implementan a través de normativas fiscales que pueden reducir parcial o totalmente los impuestos a pagar, o facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones. Un ejemplo de beneficio tributario son los incentivos, que consisten en reducciones aplicadas a la base imponible del tributo con el objetivo de estimular sectores económicos específicos. Los subsidios, por otro lado, son otra modalidad de beneficio tributario mediante los cuales el Estado otorga apoyos económicos directos a individuos o empresas para reducir los montos de impuestos a pagar (Mamani, 2017).

En esencia, los beneficios tributarios son herramientas destinadas a disminuir o incluso eliminar las cargas fiscales sobre los contribuyentes. Este enfoque parte de la premisa de que existe una carga tributaria inicial que puede ser reducida o eliminada mediante incentivos o subsidios, beneficiando así al agente económico (el contribuyente) tanto desde la perspectiva del débito (obligación de pagar impuestos) como del crédito (reducción o eliminación de esta obligación tributaria) (Ruiz, 2013). Estos mecanismos no solo buscan aliviar la carga fiscal de los contribuyentes, sino también promover actividades económicas específicas y fomentar el crecimiento económico y social en general.

Dentro de las modalidades de los beneficios tributarios se encuentran:

Deducciones a la base imponible; es cuando la base imponible original experimenta un grado de reducción hasta que se llega a la base imponible final.

Disminución de Alícuotas; se refiere al monto sobre el cual se calcula este impuesto y que puede ser reducido conforme a las disposiciones legales correspondientes.

Reintegro tributario; esto implica pagar el impuesto correspondiente por la importación de esos bienes. Posteriormente, en una segunda fase, el contribuyente puede solicitar al Estado la devolución de ese impuesto pagado, siempre y cuando haya exportado un producto manufacturado utilizando los insumos importados. En resumen, el contribuyente primero paga el impuesto por la importación y luego puede recuperarlo si exporta bienes manufacturados que hayan utilizado esos insumos importados.

#### **2.2.1.2. Incentivo Tributario.**

Ruiz (2013) menciona:

El contribuyente debe tomar decisiones específicas o cumplir con ciertas conductas para acceder a la reducción o eliminación de la carga tributaria. Existe una relación causa-efecto entre la actitud (decisión o conducta) del contribuyente y la reducción de la carga tributaria. Uno de los incentivos más utilizados es el crédito tributario por reinversión, mediante el cual se permite la deducción de un monto determinado del Impuesto a la Renta ya calculado, dependiendo del nivel de reinversión de utilidades realizado. (p. 11)

Dentro de las categorías de inmunidad, exoneración y beneficios fiscales, se tienen en cuenta una serie de criterios tanto subjetivos como objetivos que determinan la aplicación del impuesto o las tasaciones correspondientes, con el fin de evitar, reducir o eliminar la carga tributaria; no obstante los incentivos tributarios se condicionan o llegan a eliminar las cargas tributarias; por otro lado, los incentivos tributarios se encuentran condicionados a la toma de decisión previo de los contribuyentes (Ruiz, 2013).

### **2.2.1.3. Beneficios Tributarios de mypes del Sector Hotelero.**

#### *a. Incentivos Tributarios.*

#### **Saldo a favor del Exportador Materia de Beneficio – SFMB.**

Este beneficio tributario permite a las empresas solicitar la compensación o devolución del IGV pagado en compras de bienes y servicios utilizados en la prestación de servicios de alojamiento y alimentación para clientes no domiciliados; esto incluye el crédito fiscal por adquisiciones destinados específicamente para proporcionar estos

servicios a personas que no residen en el país. La Ley 30641 establece la creación del “Registro de Exportadores de Servicios” por parte de la Sunat, para facilitar este proceso.

Por su parte el D.L. 919 menciona que estos impuestos llegan a considerar la exportación dentro de los servicios de hospedaje, que engloban la alimentación individual proporcionada a través de paquetes turísticos durante estancias de menos de 60 días.

El D.S. N.º 055-99-EF, que tiene la capacidad de regular el IGV, establece en su Art. 33 que las actividades de exportación estén exentas de IGV; sin embargo, en el Art. 34, se les brinda un beneficio conocido como saldo a favor de los exportadores. Este se brinda luego de adquirir bienes y servicios que finalmente se destinan a la exportación, lo que inicialmente funciona de manera similar al crédito fiscal. Aunque las exportaciones están sujetas al IGV, se aplica una tasa del 0 % para cumplir con el requisito de la “Ley del IGV”, que establece que las operaciones gravadas deben estar sujetas al mismo impuesto para poder disfrutar del crédito fiscal.

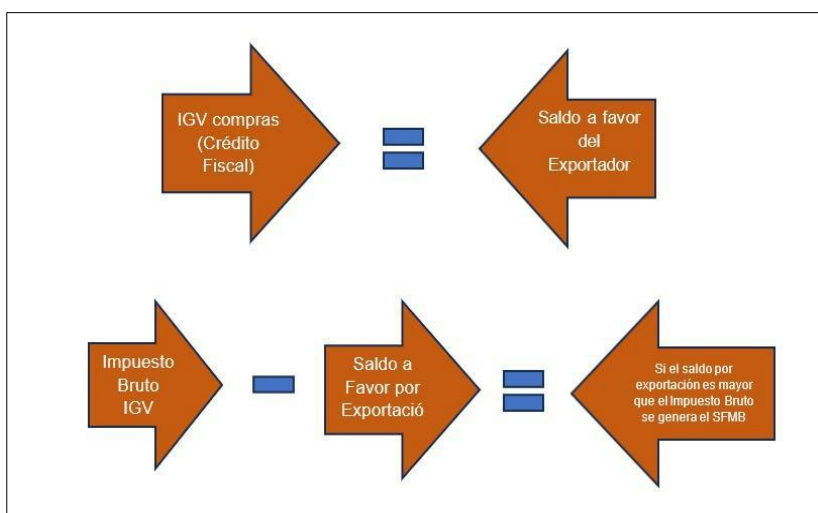
El Art. 33 numeral 4) de la LIGV considera como que la prestación de servicios de hospedaje y alimentación, a sujetos no domiciliados, por el periodo de su permanencia no mayor de 60 días por cada ingreso al país, requiriéndose la presentación de la Tarjeta Andina de Migración (TAM), así como del pasaporte, salvoconducto u otro documento de Identidad válido para ingresar al país.

El saldo a favor del Exportador se calcula siguiendo las pautas del Art. 6 del reglamento del IGV e ISC. Este saldo a favor implica el monto del IGV pagado en las facturas de compra de bienes y servicios, así como en las pólizas que otorgan derechos fiscales al exportador. Este saldo favorable resultante puede ser utilizado para compensar

deudas tributarias, como pagos a cuenta o regularizaciones del impuesto a la Renta y otros tributos. Si no se compensa, puede ser devuelto mediante cheque no negociable, abono a cuenta (CCI del beneficiario) o notas de crédito negociables. El monto máximo para la devolución es el 18 % del total de exportaciones realizadas en el período.

### Figura 5

*Como determinar el saldo a favor del exportador.*



*Nota:* Elaboración en base a la Sunat

El exportador solicita la devolución del saldo a favor a través de su formulario N.º 1649, en Sunat virtual. El plazo para la devolución para los que ofrecen bienes será de 2, 15 o 30 días, siempre que más del 70 % de sus compras hayan sido realizados con comprobantes electrónicos, y en el caso de los que ofrecen servicios será 2, 20 o 45 días, siempre que más del 80 % de sus compras hayan sido realizados con comprobantes electrónicos.

### **Tasa especial y temporal del Impuesto general a las ventas (IGV).**

El Gobierno con propósito de que promueva, reactive e impulse el sector turismo, promulgó la Ley 31556 que reduce el IGV del 16 % a 8 % del pago del IGV de manera temporal a las micro y pequeñas empresas (mypes) de los rubros de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, servicios de catering, restaurantes y concesionarios de alimentos, restaurantes entre otros, el mismo que entró en vigencia desde el 01 de setiembre del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2024, la iniciativa tiene propósito de apoyar a la reactivación económica de este sector económico.

|  |
|--|
| La tasa del IGV se compone del 8% + 2% de IPM = 10% IGV. |
|--|

#### Requisitos:

1. Percibir renta por actividades principales.
2. Presenta una facturación anual menor a las 1700 UIT
3. El 70 % de ingresos de la empresa provienen de la venta o prestación de servicios relacionados con la hostelería, alojamientos turísticos y restaurantes.
4. No esté vinculado con otras empresas.

### **Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento para el sector turismo - RAF**

#### **Turismo.**

El 16 de mayo de 2021, se publica la “Resolución de Superintendencia N.º 070-2021/Sunat”, mediante la cual establece las condiciones para la solicitud de acogimiento a

dicho régimen en cumplimiento de la Ley 31103 “Ley que declara de interés nacional, la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible”, en el cual se aprobó al RAF Turismo con el propósito que se reactive la economía, preserve y desarrolle el turismo sosteniblemente.

Este programa está dirigido para empresas que se dedican al sector turismo registrados en el Mincetur, en el cual los ingresos anuales no superaron las 2 300 UIT en el 2019; dirigido para los que presten servicios de turismo entre ellos servicios de restaurantes, transporte, centros termales, servicios de turismo de aventura y artesanía.

El beneficio consta en aplazar la deuda que permite pagar hasta 12 meses después de su vencimiento y fraccionar hasta en 36 cuotas mensuales; también se podía solicitar de manera simultánea que se aplace o fraccione y empezar a pagar la deuda en no más de 24 cuotas.

**Los Beneficios que ofrece el RAF – Turismo son:**

1. Se tiene una tasa de interés del 0,27 % por mes los que equivale al 30 % TIM.
2. Se pueden presentar varias solicitudes para que se aplace o fraccione la deuda tributaria diferente a la que se solicitó con anterioridad.
3. Durante el proceso de presentación de la solicitud hasta la aprobación de la resolución, se suspende la cobranza de la deuda tributaria.
4. De aprobarse el acogimiento al RAF turismo, se concluye la cobranza coactiva y se elevan las medidas cautelares que se adoptan.



### **Régimen especial de recuperación anticipada del IGV para la mypes.**

El régimen fue establecido por la Ley 30296, se aplica a contribuyentes que operan bajo el régimen general o el régimen mype tributario del impuesto a la renta y tienen ingresos netos anuales que van desde más de 300 UIT hasta 2,300 UIT. Este régimen está dirigido a empresas que se dedican a la producción de bienes y servicios sujetos al IGV o que realizan exportaciones. Su principal objetivo es fomentar la adquisición, renovación o reposición de activos fijos necesarios para la actividad productiva.

Este régimen permite que las empresas reciban de vuelta el dinero correspondiente al crédito fiscal pagado en la importación o compra local de equipos nuevos, siempre y cuando dicho crédito fiscal no haya sido agotado durante al menos tres meses consecutivos después de ser registrados en los libros de compras. Para beneficiarse de esta devolución, las empresas deben cumplir con ciertos requisitos, como estar registradas en el Ruc y tener al día sus obligaciones fiscales. Estas reglas están establecidas en el Art. 2 del D.L. N.º 1463, publicado el 17 de abril de 2020, y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2023. Este régimen se aplica a las importaciones o compras locales de equipos nuevos realizadas durante el período de vigencia mencionado.

### **Determinación de Ingresos Netos.**

Se determinan sumando los ingresos de los últimos 12 meses anteriores a la fecha en que se solicita la devolución. Luego, utilizando los ingresos netos del mes actual, se calculan los pagos a cuenta del impuesto a la renta. Si la empresa ha estado operando por menos de doce meses, se consideran todos los periodos desde su inicio para calcular los ingresos netos anuales.

*¿Cuáles son los requisitos?*

- Estar en el régimen mype tributario.
- Comprobante deben estar anotados en RCE.
- Llevar RCE y RVE.
- Ruc activo en los últimos doce meses.
- No deuda tributaria en cobranza.
- DDJJ de IGV en los últimos doce periodos.
- No tener condición de **no** habido o **no** hallado.

*b. Tratamientos Tributarios Especiales*

### **Régimen mype tributario.**

Según MTPE (2022), la micro y pequeña empresa es la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.

Cuando hablamos de mypes hoteleros nos referimos a empresas constituidos formalmente y registrados en remype y Sunat, dedicados a prestar servicios de alojamiento para los huéspedes, las mismas que están categorizadas en: hoteles, hostales, moteles, posadas y casas de huéspedes.

### Características de las mypes.

Deben estar ubicados en una de las categorías empresariales que establece, según los niveles anuales de ventas, basado en D. S. N.° 013-2013-Produce:

**Tabla 4**

*Características de las mypes.*

|                 |  |
|-----------------|--|
| Micro empresa   | Ventas anuales de hasta 150 UIT como máximo.                               |
| Pequeña empresa | Ventas anuales superiores a 150 UIT pero no mayores a 1700 UIT como máximo |

Según la administración tributaria las ventajas del régimen mype tributario son:

1. Libre actividad económica.
2. Posibilidad de emitir todo tipo de comprobante.
3. Montos a pagar en base a las ganancias obtenidas.
4. Tasa del Impuesto a la Renta reducida a 10 %.

El impuesto a la renta que deben pagar los contribuyentes del RMT se calculará utilizando una escala progresiva acumulativa sobre la renta neta anual, de acuerdo con lo establecido en la “Ley del Impuesto a la Renta”:

**Tabla 5**

*Tasa del impuesto a la renta reducida a 10 %.*

| Renta neta anual | Tasas   |
|------------------|---------|
| Hasta 15 UIT     | 10 %    |
| Más de 15 UIT    | 29,50 % |

*Nota:* Elaboración en base a la Sunat.

### Gestionar libros contables en base a los ingresos.

**Tabla 6**

*Libros contables del régimen mype tributario.*

| Ingresos Netos Anuales                          | Libros contables obligatorios  |
|---|--|
| Hasta 300 UIT                                   | - Registro de ventas<br>- Registro de compras<br>- Libro diario de formato simplificado                          |
| Mayores de 300 UIT y que no superen las 500 UIT | - Registro de ventas<br>- Registro de compras<br>- Libro diario<br>- Libro mayor                                 |
| Mayores a 500 UIT y que no superen las 1700 UIT | - Registro de compras<br>- Registro de ventas libro diario<br>- Libro mayor<br>- Libro de inventarios y balances |

*Nota:* Elaboración en base a la Sunat.

### Régimen laboral de la micro y pequeña empresa.

Este régimen se aplica a todos los trabajadores que laboran para las mypes y están bajo el régimen laboral de la actividad privada. Sin embargo, los trabajadores contratados bajo la legislación anterior seguirán regidos por las normativas actuales en el momento de su contratación, incluyendo los siguientes derechos:

**Tabla 7**

*Beneficios de los trabajadores.*

| Beneficios de los trabajadores   | Micro Emp. | Pequeña Emp.                              |
|----------------------------------|------------|---|
| Remuneración Mínima Vital:       | Si         | Si  |
| Asignación Familiar:             | No         | No  |
| CTS.:                            | No         | Si<br>15 remuneraciones diarias por año.  |
| Gratificaciones 25 Dic. 28 Jul.: | No         | Si<br>Media remuneración en cada ocasión. |

|   |                       |                       |
|---|-----------------------|-----------------------|
| Vacaciones:                                       | Si<br>15 días al año. | Si<br>15 días al año. |
| Descanso Obligatorio:                             | Semanal<br>Si         | Si                    |
| Feriados no Laborables:                           | Si                    | Si                    |
| Jornada de Trabajo:                               | 48 horas<br>semanal   | 48 horas semanal      |
| Trabajo en Sobretiempo:                           | Si                    | Si                    |
| Jornada Nocturna:                                 | Si es habitual.       | 35 % del RMV          |
| Utilidades:                                       | No                    | Si                    |
| Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) | No                    | Si                    |
| Seguro Social de Salud:                           | Sí, EsSalud o<br>SIS. | Sí, EsSalud.          |
| Sistema Pensionario:                              | Sí, ONP, AFP.         | Sí, ONP, AFP.         |
| Seguro de Vida:                                   | No                    | No                    |
| Indemnización por Despido:                        | Si                    | Si                    |

*Nota:* Elaboración en base a la Sunat.

### **IGV Justo: Prórroga del pago del impuesto general a las ventas para las micro y pequeña empresa (Ley N.° 30524).**

Los beneficios tributarios para las mypes con ventas anuales que no superen las 1700 UIT, tienen como objetivo principal extender el plazo de pago del IGV por un período adicional de 3 meses, sin generar intereses moratorios que puedan afectar negativamente la situación financiera, estas empresas deberán cumplir con:

- El Art. 5 del TULO de la “Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo 013-2013-Produce”:
  - Microempresa: ventas máximas por año de 150 UIT.
  - Pequeña empresa: ventas superiores por año a 150 UIT y hasta 1 700 UIT.

- Se benefician de esta medida aquellos que presenten su declaración dentro del plazo establecido para la presentación mensual de impuestos, según el “Cronograma de Obligaciones Tributarias”.

Finalmente, para poder aprovechar los beneficios tributarios, todos los contribuyentes deben cumplir tanto con los requisitos del Art. 18 y 19 del TUP de la Ley del IGV y del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC).

- A. Requisitos sustanciales.** El IGV debe mostrarse de forma separada en los comprobantes de pago que respalden las adquisiciones de compras que permiten el derecho al crédito fiscal. Según la legislación del impuesto a la renta (IR), estos comprobantes de pago deben considerarse como gastos o costos, incluso si el contribuyente no está sujeto a este impuesto.
- B. Requisitos formales.** El comprobante de pago debe incluir correctamente el nombre y número del Ruc para que no haya problemas en su validación por parte de la Sunat.

### ***2.2.2. Rentabilidad***

Apaza (2010), indica que la rentabilidad es el resultado, ya sea una ganancia o una pérdida, que se obtiene durante un período específico, generalmente durante todo el año; esta rentabilidad se relaciona con la inversión realizada y los costos necesarios para llevar a cabo las operaciones de la empresa. Los estados financieros ofrecen una visión completa del uso de políticas y normas organizacionales, y los libros contables se cierran al final del año para evaluar tanto la situación económica como la rentabilidad de la empresa.

Acosta (2015) define como:

La relación entre la utilidad obtenida y la inversión realizada para alcanzar un objetivo determinado. Esta relación se establece evaluando las utilidades generadas a partir de los ingresos obtenidos por las ventas y la inversión realizada. La rentabilidad proporciona una evaluación de la eficacia de la gestión de una organización. Las utilidades son el producto de una gestión planificada y eficiente, que incluye estrategias para reducir los gastos y los costos, así como la toma de decisiones efectivas para generar utilidades. (p.44)

Para Sánchez (2002):

La rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura económica, aunque el término rentabilidad se utiliza de forma muy variada y son muchas las aproximaciones doctrinales que inciden en una u otra faceta de la misma, en sentido general se denomina rentabilidad a la medida del rendimiento que en un determinado periodo de tiempo producen los capitales utilizados en el mismo (p.2)

Zamora (2008) menciona que:

Es aquella relación entre la inversión y utilidad midiendo así la efectividad de gerencia, demostrada según las utilidades que se hayan obtenido de las ventas y la utilización de inversiones, su regularidad y su categoría viene a ser la tendencia de utilidades. Dichas utilidades vienen a ser la planeación integral de gastos, costos y

la observación de cualquier medida de la utilidad obtenida. La rentabilidad es la noción aplicada en medios humanos, financieros y materiales, siendo su finalidad obtener resultados esperados (p.51).

De acuerdo a las definiciones anteriores, una rentabilidad establece políticas que contribuyen al crecimiento económico, las ganancias reinvertidas adecuadamente se pueden lograr mediante el manejo correcto de los beneficios tributarios. Finalmente, la rentabilidad es uno de los indicadores más cruciales para evaluar el éxito de una empresa que tenga oportunidades de crecimiento y sea competitiva.

En relación a lo mencionado, Gitman (2007), confirma que la rentabilidad llega a medir como cierta inversión puede determinar el éxito de la empresa, para lo cual es necesario la selección de una metodología que sea rentable cuando no se cuentan con recursos suficientes. La rentabilidad de los activos puede generar utilidades para dinamizar los recursos y así se obtenga resultados, siendo medida por los rendimientos sobre la inversión (Rsi) en la tasa de ganancia, ello se puede obtener de la siguiente manera:

$$Rsi = Ganancia/Inversión$$

#### **2.2.2.1. Utilidad.**

Gitman (2013), indica que, “se determina utilidad a la capacidad de generar un beneficio. Se puede definir también como la ganancia de un activo, negocio o empresa durante un determinado periodo” (p. 412).



### 2.2.2.2. Utilidad Neta.

Para ABC de la economía (2002), este resulta de restar y sumar la rentabilidad operacional, ingresos o gastos no operacionales respectivos, la reserva legal e impuestos. Esto se obtiene del estado de resultados, de tal forma que se empieza por los ingresos al cual se le restará varios gastos calificados, ventas y gastos que tienen que cubrirse con ingresos de esos periodos.

Gitman y Zutter (2012), señalan que “el margen de utilidad neta viene a ser el resultado de la deducción de gastos, costos, intereses e impuestos. Aumentaría su utilidad si los dividendos de las acciones son altas” (p. 29).

$$\text{Margen de utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Ventas}}$$

### 2.2.2.3. Utilidad Bruta.

Gitman y Zutter (2012), indican que “el margen de utilidad bruta se da cuando la entidad paga los bienes, realizando así la medición del porcentaje que queda de su venta. se representa por porcentajes” (p. 74).

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Ventas} - \text{costos de ventas o costos de producción}}{\text{Ventas}}$$

$$\text{Margen de utilidad bruta} = \frac{\text{Utilidad neta}}{\text{Ventas}}$$

#### **2.2.2.4. Inversión.**

Para Demetrio (2010), la inversión consta de renunciar a una satisfacción segura e inmediata en favor de obtener beneficios inciertos derivados de los bienes invertidos. Esta inversión puede destinarse a aumentar el capital o la producción para períodos futuros, y es posible utilizar una parte de la producción de un período para invertir en el siguiente.

#### **2.2.2.5. Rentabilidad neta sobre la inversión.**

Barajas (2008), explica que la rentabilidad sobre activos es una forma de ver cuánto gana una empresa en comparación con la cantidad de activos que tiene. Se calcula dividiendo las ganancias netas de la empresa entre todos sus activos.

#### **2.2.2.6. Rentabilidad operacional sobre la inversión.**

Barajas (2008), mencionan que “es la evaluación de rentabilidad operacional (uso de los gastos operacionales y activos) originando sobre los activos. Siendo la razón de utilidades operacionales a activos totales de la empresa” (p, 85).

$$\text{ROI} = (\text{Utilidad neta o Ganancia} / \text{Inversión}) \times 100$$

#### **2.2.2.7. Rentabilidad sobre el Patrimonio**

Barajas (2008), explica que “es la evaluación de la rentabilidad (después o antes de impuestos) que tienen los propietarios de la empresa” (p. 86).

### **2.3. Definición de Términos Básicos**

#### ***a) Acreedor tributario***

Es una entidad que recibe los impuestos. En el Perú, los niveles de gobierno y otras entidades públicas son los que tienen derecho a recibir los impuestos de las personas y empresas (Art. 4 del Código Tributario).

#### ***b) Aplazamiento***

La RAE (2022), define como la suspensión temporal del pago de la deuda tributaria. Se trata de una medida que un contribuyente puede solicitar cuando su situación económico-financiera le impide pagar temporalmente. Esta solicitud se refiere a las deudas de impuestos que están en fase voluntaria o ejecutiva y el contribuyente debe proporcionar garantías adecuadas, a menos que se le otorgue una dispensa en ciertos casos.

#### ***c) Beneficios***

Se asemeja a las ganancias y se trata de la disparidad entre los ingresos y gastos de una empresa, ya sea derivada de una actividad particular o durante un período contable específico.

#### ***d) Beneficios tributarios***

Son herramientas que el Estado ofrece para estimular metas económicas y sociales que promuevan el crecimiento y desarrollo del país. Estos incentivos abarcan exenciones, deducciones y regímenes tributarios especiales que reducen las obligaciones fiscales de

ciertos contribuyentes; no obstante, estas medidas también implican una reducción en los ingresos fiscales del Estado (Instituto Peruano de Economía, 2022).

***e) Beneficios empresariales***

La producción se da a partir de la combinación de factores de producción como el trabajo, el capital y recursos naturales, junto con la actividad productiva efectiva de las empresas. Este producto se convierte en una mercancía cuando se vende al consumidor.

***f) Rentabilidad***

Es la condición de rentabilidad y capacidad para que se genere la renta, en ese sentido ello se asocia para que se obtenga ganancias tomando en cuenta cierta inversión y que la misma genere beneficios económicos para la empresa.

***g) Contribuyente***

Es el deudor tributario que realiza o tiene el hecho de la obligación tributaria (Art. 8 del Código Tributario).

***h) Contribuciones***

Según el TUO del código tributario, señala que es un tributo cuyo pago genera un beneficio derivado de la realización de actividades estatales u obras públicas (ONP, EsSalud).

***i) Determinación de la Obligación Tributaria***

En el proceso de determinación de la obligación tributaria, el deudor tributario tiene la responsabilidad de verificar la ocurrencia del evento que genera la obligación, establecer la base imponible y calcular el monto del tributo. León (2018), sostiene que:

La determinación de la obligación tributaria se inicia por la Sunat por dos supuestos: por propia iniciativa o denuncia de terceros conforme con el mandato del numeral 2 del artículo 60° del Código Tributario. En ese sentido, toda persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias. (p. 80)

***j) Discrecionalidad***

Aplicación de criterio discrecional. La RAE, (2019) define “Potestad atribuida a los órganos administrativos por las leyes sin predeterminedar por completo el contenido u orientación de sus decisiones, por lo que el titular de las potestades o competencias queda habilitado para elegir dentro de las diversas decisiones” (p. 1).

***k) Impuestos***

Según TUO del código tributario, viene a ser un tributo que no es retribuible instantáneamente al contribuyente por el estado, al ser pagado por el contribuyente, este no genera ninguna contraprestación por parte del estado a favor del contribuyente (IGV, impuesto a la renta, etc.).

***l) Impuesto a la Renta***

Para Merino (2014) “es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de capital, ya sea un bien mueble o inmueble” (p. 1).

***m) Incumplimiento Tributario***

Según Camargo (2009), el incumplimiento tributario implica la escasa responsabilidad del contribuyente, para cumplir con sus obligaciones y la poca presión por parte de las entidades.

***n) Infracción Tributaria***

Conductas que infringen las normas tributarias y están tipificadas como tales se consideran como ilícitos tributarios (Art. 164 del código tributario).

***o) La Sunat***

De acuerdo con su Ley 24829, la Ley General aprobada por D. L. N.º 501 y la Ley 29816 de Fortalecimiento de la Sunat, es un organismo técnico especializado, que está adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas. Tiene personería jurídica de derecho público, con su propio patrimonio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. De acuerdo con el Decreto Supremo N.º 061-2002-PCM, emitido conforme al numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley 27658, la Sunat ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo todas las funciones, facultades y atribuciones que le corresponden por ley (Sunat, 2021).

***p) Micro y Pequeña Empresa***

Para Ponce (2015), una mype es una entidad económica, ya sea una persona jurídica o natural, que se organiza con el propósito de llevar a cabo actividades relacionadas con la extracción, transformación, producción o comercialización de bienes o servicios.

***q) Obligaciones Tributarias***

Consiste en aquellos deberes jurídicos y tributarios que se originan tras el requerimiento del pago de tributos y llegan a incluir aspectos formales como la emisión de facturas y llevar registros de la contabilidad (Zapata 2015).

***r) PBI – Producto Bruto Interno***

Representa el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por una economía en un período específico. Producto, se refiere al valor agregado generado. Interno, indica que la producción se realiza dentro de las fronteras de la economía, y Bruto, significa que no se incluyen cambios en los inventarios ni la depreciación o apreciación de capital (Mef, 2022).

***s) Recaudación Tributaria***

El Estado peruano o gobierno, realiza este acto con el propósito de juntar un capital para luego invertirlo en actividades de su carácter.

**t) Tasa**

Según el TUO, las tasas, son tributos cuyo pago genera la obligación de utilizar un servicio del estado, el cual es prestado por una entidad pública (servicios públicos, peajes, Reniec, etc.).

**u) Tributo**

Pérez y Gardey, (2010), define “proviene del latín *tributum* y que hace referencia a aquello que se tributa. Tributo es, por otra parte, ofrecer veneración como prueba de admiración o entregar al Estado cierta cantidad de dinero para las cargas públicas” (p. 1).

La Rae, (2019), define que “es la obligación dineraria establecida por la Ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas” (p. 4).

**v) Tributación**

Es el acto que realiza todo ciudadano para cumplir con sus obligaciones generadas sobre sus propiedades, rentas, servicios o mercancías, a favor del Estado, para que este pueda cumplir con sus fines públicos, financiar sus actividades y/o sostenimiento.

**w) Unidad impositiva tributaria (UIT)**

Garván, (2019), define que “es el valor de referencia en soles que se utiliza en el país para las normas tributarias esto incluye, determinar impuestos, infracciones, multas, entre otros aspectos tributarios. Dicho valor lo establece el Estado cada año a través del Mef” (p. 1).



## **2.4. Marco Legal**

### ***2.4.1. Constitución Política del Perú***

La Constitución Política del Perú de 1993 que rige al país es también conocida como la “Carta Magna”. “Es la ley fundamental sobre la que se rige el derecho, la justicia y las normas del país; asimismo, determina la estructura y organización del Estado peruano” (p. 15). Todos los principios contenidos en ella son la base sobre la cual se elaboran y desarrollan todas las leyes de la República. Por otro lado, señala que “la Constitución prima sobre toda ley, sus normas son inviolables y de cumplimiento obligatorio para todos los peruanos” (p. 18).

Es la ley fundamental del país; en ella se establecen principios que abarcan aspectos jurídicos, políticos, sociales, filosóficos y económicos; organiza los poderes e instituciones políticas y protege los derechos y libertades de los ciudadanos peruanos; tiene autoridad sobre todas las demás leyes y sus disposiciones son obligatorias y no pueden ser violadas. La Constitución está dividida en siete partes que cubren diferentes temas, como los derechos de las personas, la estructura del Estado, el sistema económico y las garantías constitucionales.

### ***2.4.2. El Código Tributario del Perú***

La Ley del Procedimiento Administrativo Tributario, regula las interacciones entre las autoridades tributarias y los contribuyentes; establece principios, instituciones, procedimientos y normas para el sistema tributario; esta ley rige las relaciones legales relacionadas con los impuestos, contribuciones y tasas, y determina las fuentes legales del

derecho tributario, que incluyen la Constitución, tratados internacionales y leyes tributarias. Bajo esta ley, solo el gobierno central puede crear, modificar o eliminar impuestos mediante leyes o decretos supremos, mientras que los gobiernos locales pueden hacer lo mismo con sus propias contribuciones y tasas mediante ordenanzas; la administración tributaria tiene la facultad discrecional de tomar decisiones administrativas que considere en interés público, siempre que estén dentro de los límites legales. El Texto Único Ordenado (TUO) del código tributario actualizado se compone de un título preliminar que contiene dieciséis (16) normas, cuatro (4) libros, doscientos cinco (205) artículos, setenta y tres (73) disposiciones finales, veintisiete (27) disposiciones transitorias y tres (3) tablas de infracciones y sanciones.

#### **2.4.3. Ley 31556**

La Ley 31556, promulgada el 12 de agosto de 2022, tiene como objetivo principal establecer medidas para la reactivación económica de micro y pequeñas empresas (mypes) en los sectores de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos. Esta ley introduce una tasa especial y temporal del Impuesto General a las Ventas (IGV), denominada "8 % del IGV para rescatar el empleo", aplicable a personas naturales y jurídicas cuya actividad principal sea la mencionada y que representen al menos el 70 % de sus ingresos mensuales por ventas o servicios. La normativa, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024 y reglamentada por el Decreto Supremo N.º 237-2022-EF, establece que solo pueden beneficiarse las microempresas con ventas anuales de hasta 150 unidades tributarias y las pequeñas empresas con un límite máximo de 1 700 UIT. Excluye a empresas que no cumplan con estos requisitos, así como aquellas vinculadas a otras empresas o grupos extranjeros. Dentro de los alcances que abarca la ley están:

- El artículo 4 de la Resolución de Superintendencia N.º 312-2017/Sunat establece que para calcular el límite máximo de ventas anuales de hasta 1 700 UIT para las mype, se deben sumar los ingresos netos y brutos de los últimos 12 meses precedentes al mes anterior en que se realizan las actividades sujetas a la tasa especial del IGV, según el régimen tributario en que se encuentre la empresa. En casos de reorganización de sociedades, las ventas de la empresa absorbida se incluyen en el cálculo. Si la mype tiene menos de 12 meses de actividad, se consideran los ingresos desde el inicio de la actividad. Para nuevos contribuyentes, se proyecta que no superen el límite en su primer mes de actividad; si lo superan, se aplicará la tasa general del IGV a partir del segundo mes. En casos de exención de la declaración jurada mensual, se consideran los montos de los comprobantes de pago. Si los ingresos declarados varían, se toman en cuenta los ingresos mayores. La UIT vigente al periodo de las actividades se utiliza para el cálculo.
- El artículo 5 de la Resolución de Superintendencia N.º 312-2017/Sunat establece que para determinar si las mype en actividades de restaurantes, hoteles y alojamientos turísticos cumplen con el límite mínimo del 70 % de sus ingresos provenientes de estas actividades, se consideran los ingresos del mes precedente al anterior del cálculo. El porcentaje se obtiene dividiendo los ingresos específicos de estas actividades entre el total de ingresos y multiplicando por 100. Los ingresos se determinan según los valores en los comprobantes de pago y documentos complementarios, comparando los ingresos declarados para el IGV y el impuesto a la renta. Si los ingresos declarados varían, se consideran

los mayores ingresos. Las mype exentas de presentar declaraciones mensuales deben considerar los montos de los comprobantes electrónicos. Las mype disfrutan de la tasa especial del IGV en el mes subsiguiente al cumplimiento del límite mínimo, y las nuevas mype que proyecten cumplir con este límite en su primer mes también gozan de esta tasa, aplicándose la tasa general del IGV si superan el límite en el primer mes.

- El artículo 6 establece que, si una mype no cumple con los límites máximo de ventas anuales o mínimo de ingresos, calculados según los artículos 4 y 5, perderá la tasa especial del IGV desde el primer día del mes subsiguiente al último utilizado para la verificación. Los contribuyentes podrán volver a aplicar la tasa especial del IGV desde el primer día del mes subsiguiente al último mes de verificación si cumplen nuevamente con estos límites.
- El artículo 7 dispone que la configuración de un grupo económico y la vinculación económica, según el párrafo 2,4 del artículo 2 de la Ley, se determinarán de acuerdo con el artículo 4 del reglamento de la Ley mype. Una vez configurado el grupo económico o la vinculación económica, esta se mantendrá mientras subsista la causa que la originó, y todas las personas naturales o jurídicas involucradas deberán aplicar la tasa general del IGV.
- El artículo 8 establece que las mype que dejen de tener vinculación económica o de formar parte de un grupo económico podrán aplicar la tasa especial del IGV a partir del primer día calendario del mes siguiente a la desvinculación o

separación, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los párrafos 2.1, 2.2 y 2.3 del artículo 2 de la Ley y lo dispuesto en el presente reglamento.

Las disposiciones complementarias finales establecen que la aplicación correcta de la tasa especial del IGV y el cumplimiento de los requisitos de la Ley están sujetos a verificación por parte de la Sunat, con posibles acciones de fiscalización y sanciones conforme al código tributario en caso de aplicación indebida. Además, la Sunat tiene la facultad de establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para controlar dicha aplicación. En cuanto a la disposición complementaria transitoria única, durante los períodos de septiembre y octubre de 2022, se permite la aplicación de la tasa especial del IGV bajo condiciones específicas relacionadas con el límite máximo de ventas anuales de 1 700 UIT, considerando ingresos de períodos anteriores según el régimen tributario correspondiente, con disposiciones especiales para las mype que inicien actividades en estos meses.

#### **2.4.4. Ley 31103**

La Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible (2020), establece en su primera disposición complementaria el régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento para el sector turismo (RAF Turismo). Este régimen se aplica a las deudas tributarias administradas por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) que constituyan ingresos del tesoro público o de EsSalud, con el fin de mitigar el impacto sobre dicho sector. El reglamento de este régimen fue aprobado por el Decreto Supremo 066-2021-EF y se encuentra regulado por la Resolución de Superintendencia N.º 000070-

2021/Sunat. Esta última regula las pautas para la presentación de la solicitud de acogimiento al RAF - Turismo y su desistimiento, así como las características de las garantías y otras disposiciones aplicables, esta norma busca proporcionar al sector turismo herramientas para facilitar su recuperación y sostenibilidad a largo plazo, además promueve la formalización y gestión fiscal en el sector, fortaleciendo de ese modo la capacidad de resistencia de las empresas frente a las adversidades.

#### **2.4.5. Ley 30296**

Régimen especial de recuperación anticipada del IGV para la micro y pequeña empresa publicada el 30 de diciembre del 2014, en su artículo 2 menciona el objeto estableciendo de manera excepcional y temporal, un régimen especial de recuperación anticipada del impuesto general a las ventas, a fin de fomentar la adquisición, renovación o reposición de bienes de capital. En el Art. 3 se establece que el régimen implica la devolución del crédito fiscal generado por las empresas inscritas como microempresas en el ReMype, de acuerdo con la Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa. Este crédito fiscal sujeto al régimen es aquel que no haya sido utilizado como mínimo durante un período de tres meses consecutivos después de su registro en el libro de compras; además, se menciona que esta ley fue ampliada por el Decreto Legislativo N.º1463, el cual extiende y amplía su alcance. Según su Artículo 2, esta ampliación estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 y se aplicará a las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos realizadas durante su vigencia.

#### **2.4.6. Ley 28015**

La Ley de Promoción y Formalización de las mypes, aprobada el 3 de julio de 2003, busca impulsar la competitividad, formalización y desarrollo de las micro y pequeñas empresas. Su objetivo es generar empleo estable, mejorar su eficiencia y rentabilidad, aumentar su contribución al PBI, expandir el mercado interno y las exportaciones, y contribuir al incremento de la recaudación tributaria.

#### **2.4.7. Ley 30524**

La Ley de Prórroga del Pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) para la micro y pequeña empresa, también conocida como "IGV justo", promulgada el 12 de diciembre de 2016, tiene como objetivo principal la extensión del plazo de pago del impuesto general a las ventas (IGV) para las micro y pequeñas empresas, cuyas ventas anuales no superen las 1 700 UIT y que cumplan con ciertas características. A través de ello se busca que las empresas pospongan el pago de su IGV hasta por un máximo de tres meses, brindándoles un incentivo y facilitando el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; se debe tener en cuenta que no están comprendidas en la ley. Las Mype que mantengan deudas tributarias mayores a 1 UIT, las Mype que tengan como titular a una persona condenada por delitos tributarios, las Mype que incumplan con la presentación de sus declaraciones y el pago de impuestos a las ventas y a la renta.

#### **2.4.8. Ley 30641**

Ley que Fomenta la Exportación de Servicios y el Turismo, promulgado el 17 de agosto 2017, el cual refiere en su artículo 1, el objeto de la ley fue la modificación de la

legislación del impuesto general a las ventas aplicable a las operaciones de exportación de servicios, con el fin de promover la competitividad de nuestras exportaciones y eliminar discrepancias en su aplicación a este tipo de transacciones; además, se establece la creación del registro de exportadores de servicios, que estará a cargo de la Sunat. Según lo dispuesto en la cuarta disposición complementaria final de esta normativa, la Sunat emitirá una resolución de superintendencia para establecer las normas adicionales necesarias para la implementación de este registro, así como los requisitos, condiciones y procedimientos que deben cumplir los exportadores, la ley aborda la necesidad de una adecuada infraestructura y soporte para el sector turístico, para promover las inversiones y mejoras en la calidad de los servicios que se ofrecen, además se contemplan incentivos fiscales orientados a proyectos que contribuyen al desarrollo del turismo en el país.

#### ***2.4.9. Decreto Supremo N.° 055-99-EF y sus modificatorias (Art. 33,34,35 y 36).***

En el capítulo IX, centrado en las exportaciones, el Art. 34 trata sobre la exportación de bienes o servicios y el saldo a favor del exportador; establece que el impuesto consignado en los comprobantes de pago de las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación generará un saldo a favor para el exportador, según lo establecido en el reglamento; para calcular este saldo, se aplicarán las disposiciones relacionadas con el crédito fiscal mencionadas en los capítulos VI y VII; respecto al saldo a favor del exportador, se considera el monto del impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a la adquisición de bienes, servicios, contratos de construcción, pólizas de importación, dichos montos se deducen del impuesto bruto y de no ser posible la deducción el exportador podrá compensarlo de



manera automática con la deuda tributaria por pagos a cuenta y de regularización del impuesto a la renta.

#### ***2.4.10. Decreto Legislativo N.° 919***

Decreto publicado el 6 de junio de 2001, y en vigor desde el 1 de julio de 2001, incluye como numeral 4 del Art. 33 del TUO de la “Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N.° 055-99-EF” que posee como normas.

Para efecto de este impuesto se considera exportación la prestación de los servicios de hospedaje, incluyendo la alimentación, a sujetos no domiciliados, en forma individual o a través de un paquete turístico, por el período de su permanencia no mayor de 60 días, requiriendo la presentación del pasaporte correspondiente, y de acuerdo a las condiciones, registros, requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previa opinión técnica de la Sunat. (D. L. N.° 919, 2001)

#### ***2.4.11. Decreto Legislativo N.° 1269***

El RMT del impuesto a la renta, en su Art. 1, se aplica a los contribuyentes que tienen su domicilio en el país, siempre y cuando sus ingresos netos no superen las 1700 UIT en el año fiscal. Las disposiciones de la ley y sus normativas complementarias se aplican al RMT en los aspectos no contemplados en este decreto legislativo, siempre y cuando no entren en conflicto con él.

#### **2.4.12. Decreto Supremo N.° 007-2008-TR**

Apruébese el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, también conocida como Ley mype. Este texto consta de ocho títulos, ochenta y un artículos, doce Disposiciones Complementarias Finales y un Anexo.

#### **2.4.13. Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo - Decreto Supremo N.° 29-94-EF y sus modificatorias (Art. 9, 9-A, 9-B, 9C, 9-D, 9-E, 9-F, 9-G).**

El reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo establece las normas sobre exportación sujetas a ciertas disposiciones. Se consideran exportaciones las ventas realizadas en el país cuando vencen los plazos estipulados, bienes, servicios y contratos de construcción que cumplen los requisitos del Decreto. El saldo a favor por exportación se determina siguiendo un procedimiento específico y puede devolverse mediante cheques no negociables, notas de crédito negociables o abonos en cuentas. Este saldo solo puede compensarse con la deuda tributaria correspondiente.

Para los operadores turísticos que venden paquetes a no domiciliados, se define el ámbito de aplicación y se crean requisitos específicos para inscribirse en un registro administrado por Sunat. Los operadores deben cumplir condiciones como estar en el directorio nacional de prestadores de servicios turísticos y no tener deudas tributarias exigibles. Los paquetes turísticos se consideran exportados si cumplen con la

documentación y pagos correspondientes, y se aplican reglas específicas para la compensación del saldo a favor.

El reglamento también establece la emisión y contenido de los comprobantes de pago, y la necesidad de presentar a Sunat la documentación que acredite la operación de exportación, incluyendo la identificación del usuario y la fecha de ingreso al país. La devolución del saldo a favor del exportador debe resolverse en un plazo de hasta 45 días hábiles, con la posibilidad de Sunat de solicitar información adicional para el control y fiscalización.

#### ***2.4.14. Decreto Supremo N.° 342-2017-EF – Modifican el reglamento del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo***

El Decreto Supremo N.° 342-2017-EF se emite considerando la Ley 30641, que modifica el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), fomentando la exportación de servicios y el turismo. Esta ley también establece que el Poder Ejecutivo debe reglamentar su aplicación. Además, es necesario adecuar el reglamento existente a las modificaciones introducidas por la nueva ley.

El Decreto Supremo modifica el reglamento para incluir nuevas disposiciones sobre la exportación de servicios de hospedaje a sujetos no domiciliados en el Perú, quienes deben presentar la Tarjeta Andina de Migración (TAM) y su documento de identidad. Además, se reconoce la importancia de ajustar el reglamento de notas de crédito negociables debido al incremento de exportaciones y la ampliación de operaciones consideradas como exportaciones de servicios.

En este contexto, se establecen definiciones clave, como agencias y operadores turísticos, documentos de identidad, operadores turísticos, y paquetes turísticos. También se detalla el ámbito de aplicación y los servicios comprendidos en los paquetes turísticos. Se destaca la importancia de la TAM virtual y la necesidad de adaptar las regulaciones a esta herramienta digital.

El decreto también aborda la gestión del saldo a favor del exportador, aplicable a los operadores turísticos, y establece los requisitos para la emisión de comprobantes de pago y la acreditación de que los usuarios de los paquetes turísticos son personas no domiciliadas. Finalmente, se estipula que la falta de acreditación adecuada resultará en la invalidación del saldo a favor del exportador, y se detalla el procedimiento en caso de incumplimiento.

***2.4.15. Decreto Supremo N.° 122-2001-EF que regula el Beneficios a Establecimientos de Hospedaje que presten servicios a Sujetos No Domiciliados***

El Decreto Supremo N.° 122-2001-EF, publicado el 29 de junio de 2001 y vigente desde el 30 de junio de 2001, establece el marco normativo para la aplicación de beneficios tributarios a los servicios de hospedaje y alimentación prestados a sujetos no domiciliados en el Perú. Este decreto reglamenta el numeral 4 del Artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, indicando que estos servicios se consideran exportación siempre que la permanencia de los sujetos no domiciliados no exceda los 60 días calendario en el año.

Para disfrutar de este beneficio, los establecimientos de hospedaje deben inscribirse en un registro especial gestionado por la Sunat, cumpliendo con los requisitos y

procedimientos establecidos. El decreto también especifica que los servicios de hospedaje y alimentación pueden ser proporcionados de manera individual o como parte de un paquete turístico, siempre que los sujetos no domiciliados presenten su pasaporte vigente y otros documentos necesarios para acreditar su estancia temporal.

El decreto también detalla las definiciones clave, como "sujetos no domiciliados", "establecimiento de hospedaje", "servicio de hospedaje", "servicio de alimentación" y "paquete turístico". Además, se describe el procedimiento para emitir comprobantes de pago, la forma de acreditar la prestación de servicios ante la Sunat, y las sanciones aplicables en caso de que los establecimientos se beneficien indebidamente del régimen tributario.

#### ***2.4.16. Reglamento de Notas de Crédito Negociables, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 126-94-EF***

Mediante el Decreto Supremo N.° 126-94-EF y sus normas modificatorias, se aprobó el Reglamento de Notas de Crédito Negociables en virtud del artículo 39 del Código Tributario. Este reglamento regula la emisión, utilización y transferencia de las notas de crédito negociables, además de establecer el procedimiento de compensación y devolución del saldo a favor del exportador, basado en las facultades del artículo 35 de la Ley del IGV e ISC y el artículo 9 de su reglamento. Dada la magnitud de los importes devueltos por concepto de saldo a favor del exportador y el incremento en las exportaciones, se considera necesario modificar el reglamento para optimizar el mecanismo de devolución y mejorar los procedimientos, brindando mayor seguridad sobre la existencia del saldo a favor. Este decreto se emite en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú

y diversas disposiciones del Código Tributario y la Ley del IGV e ISC; el decreto tiene como objeto modificar el reglamento de notas de crédito negociables en relación a las solicitudes de devolución del saldo a favor de los exportadores de bienes y servicios, y perfeccionar las disposiciones para la nueva emisión de notas de crédito negociables. Las modificaciones incluyen cambios en los artículos 11, 11-A, 12, 13, 34 y 35 del reglamento, ajustando plazos, condiciones y procedimientos específicos para la emisión y entrega de las Notas de Crédito Negociables, así como la incorporación de un nuevo artículo 27-A sobre la solicitud de nueva emisión de notas vencidas.

***2.4.17. Resolución de Superintendencia N.° 312-2017-Sunat – Dictan normas referidas al Registro de Exportadores de Servicios, incorporan sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica y designan emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica – SEE.***

La Resolución de Superintendencia N.° 312-2017/Sunat, establece nuevas normas para el registro de exportadores de servicios y la incorporación de sujetos obligados a llevar los registros de ventas e ingresos y de compras de manera electrónica, además de designar emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica (SEE). Esta resolución considera que los servicios son exportados cuando cumplen con ciertos requisitos y que los exportadores deben estar previamente inscritos en el registro de exportadores de servicios administrado por la Sunat. La normativa también apunta a mejorar el control fiscal y reducir el incumplimiento tributario, ampliando el número de sujetos obligados a llevar registros electrónicos.

El artículo 1 de la resolución define términos clave como la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo (IGV) y otros relacionados. El artículo 2 establece los requisitos para la inscripción en el registro, mientras que el artículo 3 detalla el proceso de solicitud de inscripción a través del sistema en línea de la Sunat. Los artículos 4 y 5 describen la validación de requisitos y la generación de constancias de inscripción, respectivamente; el artículo 6 trata sobre la exclusión del registro, ya sea a petición del exportador o de oficio por incumplimiento de requisitos. El artículo 7 permite la reinscripción de aquellos que fueron excluidos. En cuanto a la llevanza de registros electrónicos, el artículo 8 modifica la Resolución de Superintendencia N.º 379-2013/Sunat para incluir a nuevos sujetos obligados. Los artículos 9 y 10 designan emisores electrónicos del SEE para la emisión de facturas y documentos relacionados a operaciones de exportación, especificando las condiciones y efectos de dicha designación.

## **Capítulo III**

### **Hipótesis y Variables**

#### **3.1. Hipótesis**

##### ***3.1.1. Hipótesis General***

Los beneficios tributarios tienen relación directa y significativa con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

##### ***3.1.2. Hipótesis Específicas***

1. Los incentivos tributarios se relacionan significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.
2. Los tratamientos tributarios especiales se relacionan significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

#### **3.2. Identificación de las Variables**

Variable 1 o X: beneficios tributarios.

Variable 2 o Y: rentabilidad.



### 3.3. Operacionalización de las Variables

**Tabla 8**

*Matriz de operacionalización de variables*

| VARIABLES              | DEFINICIÓN CONCEPTUAL  | DEFINICIÓN OPERACIONAL   | DIMENSIONES                         | INDICADORES  |
|------------------------|--|--|-------------------------------------|--|
| <b>Variable 1</b>      |  |  |                                     |  |
| Beneficios Tributarios | Beneficios tributarios, es el conjunto de medidas tributarias especiales que implican una reducción en las obligaciones tributarias para ciertos contribuyentes, estos beneficios pueden darse en forma de créditos, exoneraciones, deducciones, etc. Su uso responde a diferentes objetivos de política económica y social. | “Los Beneficios tributarios, para el estado representan gastos tributarios ya que, según la Sunat, son los ingresos que potencialmente el Estado deja de percibir al otorgar incentivos o beneficios tributarios. Es importante estimar los beneficios o gastos tributarios, para poder cuantificar los recursos que el Estado podría utilizar para financiar las actividades alternativas, para mejorar el grado de transparencia de la política fiscal y tener un panorama completo sobre el uso del presupuesto público”. | Incentivos Tributarios              | Saldo a favor del Exportador -<br>Materia de Beneficio - SFMB<br><br>Tasa especial del Impuesto general a las ventas (IGV del 18 % a 10 %)<br><br>RAF - Turismo<br><br>Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV |
|                        |  |  | Tratamientos tributarios especiales | Régimen Mype tributario<br><br>Régimen Laboral Mype<br><br>IGV Justo: Prorroga del pago del impuesto general a las ventas para las Micro y Pequeña empresa   |
| <b>Variable 2</b>      |  |  |                                     |  |
| Rentabilidad           | Zamora (2008) menciona que: “Es aquella relación entre la inversión y utilidad midiendo así la efectividad de gerencia,  | Gitman (2013) menciona que: “Se determina utilidad a la capacidad de generar un  | Utilidad                            | Utilidad Bruta   |

| Variables | Definición Conceptual  | Definición Operacional  | Dimensiones | Indicadores         |
|-----------|--|---|-------------|---------------------|
|           | demostrada según las utilidades que se hayan obtenido de las ventas y la utilización de inversiones, su regularidad y su categoría viene a ser la tendencia de utilidades. Dichas utilidades vienen a ser la planeación integral de gastos, costos y la observación de cualquier medida de la utilidad obtenida. La rentabilidad es la noción aplicada en medios humanos, financieros y materiales, siendo su finalidad obtener resultados esperados.” | beneficio. Se puede definir también como la ganancia de un activo, negocio o empresa durante un determinado periodo.” (p.412).  |             | Utilidad Neta       |
|           |  | Demetrio (2010) mencionan que: Una inversión supone la renuncia a la satisfacción inmediata y cierta que producen el beneficio incierto, derivado de los bienes en los que se invierte. | Inversión   | Activos Fijos       |
|           |  |   |             | Activos Intangibles |

## **Capítulo IV**

### **Metodología**

#### **4.1. Enfoque de la Investigación**

Según Rus (2022), un estudio cuantitativo se centra en el uso de métodos numéricos de una determinada población; este enfoque implica analizar grandes cantidades de datos, enfocándose en variables numéricas y explorando sus relaciones a través de métodos como correlaciones, regresiones y pruebas de hipótesis.

El estudio se alinea a este enfoque, dado que se midieron las variables en un solo momento, y estos datos tuvieron un tratamiento de carácter estadístico puro.

#### **4.2. Tipo de Investigación**

Según Abarza (2020), un estudio aplicado se centra en la resolución de problemáticas específicas y en la búsqueda de respuestas concretas; este tipo de investigación tiene como objetivo principal la aplicación práctica de los hallazgos; puede ser utilizada para obtener información que determine la ubicación óptima de una tienda y el tamaño del mercado, así como para supervisar acciones competitivas; además, al investigar a los clientes, permite identificar aspectos como la lealtad, satisfacción y preferencias en el uso de productos o servicios.

Es por ello, que el presente estudio se consideró aplicada, pues se buscó el conocimiento práctico de los beneficios fiscales y su impacto en la rentabilidad para aumentar la rentabilidad de las mypes hoteleras del Cusco.

### **4.3. Nivel de Investigación**

Según Moreno (2018), las investigaciones correlacionales tienen como objetivo explorar las conexiones o la falta de ellas entre diferentes fenómenos, así como comprender cómo se modifica el comportamiento de una variable al conocer el comportamiento de otra relacionada. Su propósito es evaluar la asociación o relación entre variables.

El nivel del estudio es correlacional por cuanto se midió la asociación entre variables; en este caso la relación entre la variable 1 “beneficios tributarios” y la variable 2 “rentabilidad”.

### **4.4. Métodos de Investigación**

#### ***4.4.1. Método Científico***

Según Pacheco (2018), se define como la conjunción de pasos y normativas que indican el proceso para realizar un estudio donde los resultados pueden ser considerados válidos por la comunidad científica.

El presente trabajo de investigación se basó en el método científico, debido a que éste se adapta a todo tipo de ciencia.

#### 4.4.2. *Métodos Generales*

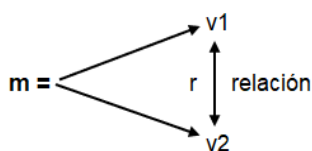
Según Hurtado y Toro (2007), el modelo inductivo que proviene del concepto de "guiar", es un enfoque basado en el razonamiento que facilita la transición de observaciones específicas a principios generales. Básicamente, implica examinar experiencias o hechos particulares para obtener conclusiones que puedan sugerir o extraer los principios fundamentales de una teoría.

El presente trabajo empleó el método inductivo, por cuanto su análisis se centró en desarrollar de lo particular a lo general en ambas variables de estudio.

#### 4.5. **Diseño de Investigación**

Según Hernández (2018), las investigaciones no experimentales se caracterizan por no manipular intencionalmente variables. Su enfoque principal es observarlas tal como se encuentran, por lo que no se recurre a estímulos dirigidos a los sujetos del estudio; en cambio, se observan en su ambiente habitual. El diseño transversal se emplea cuando se desea analizar las variables en un solo momento.

El diseño que se utilizó para el presente estudio es no experimental de corte transeccional, porque implica la recopilación de datos en un instante específico, en un único punto temporal, con el fin de describir la variables y la relación que poseen.



Donde:

m: muestra de la investigación.

v1: variable de beneficios tributarios.

v2: variable de rentabilidad.

r: relación que existe entre la variable 1 y la variable 2.

#### **4.6. Población y Muestra**

##### ***a. Población***

Según Díaz (2016), la población en un estudio, abarca todos los elementos involucrados en el fenómeno analizado en la investigación, como individuos, objetos, organismos o registros médicos. Es esencial delimitar claramente la población en función de sus características específicas en términos de contenido, ubicación y período de tiempo considerado.

En la investigación se tuvo por población a 71 empresas mypes del sector hotelero, del distrito de Cusco, esta información se obtuvo del portal del Mincetur desde “consulta de establecimientos de hospedaje clasificados y/o categorizados”, posteriormente se realizó la validación en el Remype consultado en el portal del MTPE además de la consulta en Sunat para saber su condición actual.

**Tabla 9**

*Empresas hoteleras acreditados en Remype, activos en Sunat, distrito Cusco, provincia y departamento Cusco, al año 2023 (en cantidad).*

| Clase        | Categorizados     | Cant. Acreditados en Remype |
|--------------|-------------------|-----------------------------|
| Hoteles      | 2 y 3 Estrellas   | 42                          |
| Hostales     | 1,2 y 3 Estrellas | 28                          |
| Albergues    | Albergue          | 1                           |
| <b>Total</b> |                   | <b>71</b>                   |

*Nota:* Elaborado en base a Mincetur – MTPE Y Sunat

### **b. Muestra**

De acuerdo con Díaz (2016), la muestra se compone de todos los elementos que conforman la población, así como de cada uno de los componentes seleccionados para representarla; cada unidad de análisis se selecciona según los criterios establecidos para la muestra. En este caso, la unidad de análisis está constituida por las empresas mypes hoteleras.

#### **Tamaño de la muestra**

Se aplicó la siguiente fórmula para la obtención de una muestra con población finita:

$$n = \frac{N \times Z^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N = tamaño de la población = 71.

Z = confianza 0,95 = 1,96.

P = probabilidad de éxito = 50 % (0,50)

Q = probabilidad de fracaso = 50 % (0,50)

D = precisión o error máximo = 5 % (0,05)

Reemplazando la fórmula tenemos:

$$n = \frac{(71) * (1,96)^2 * 0,50 * 0,50}{((0,05)^2 * (71 - 1) + (1,96)^2 * 0,50 * 0,50)}$$

$$n = \frac{(71 * 3,8416 * 0,25)}{((0,0025) * 70 + (3,8416 * 0,25))}$$

$$n = \frac{68,1884}{1,1354}$$

$$n = 60,0567200$$

$$n = 60$$

La muestra obtenida es de 60 empresas mypes hoteleras del distrito de Cusco que fueron parte del estudio de investigación, sin embargo, se agrega el siguiente criterio de exclusión para la muestra de estudio.

### **Criterios de Exclusión**

Se estableció como criterio de exclusión el tipo de actividad económica registrado en la Sunat. De las 60 empresas seleccionadas como muestra, se identificó que 8 empresas mypes, acreditadas en la Remype y Mincetur, no tienen registrado como actividad



económica aquella relacionada con las actividades de alojamiento, hoteles, hospedajes, campamentos y otros.

Estas empresas se excluyen de la muestra de estudio, partiendo de la premisa que toda empresa deben cumplir con las obligaciones tributarias para lo cual debe iniciar cumpliendo con su inscripción en la Sunat, pues las empresas mypes para hacer uso de los beneficios tributarios también deben iniciar cumpliendo con tramitar el número de Ruc al iniciar su actividad y actualizar su información, así como su domicilio fiscal, establecimientos anexos, número telefónicos, correo electrónico y lo más importante la actividad económica. Finalmente, la muestra para la investigación fueron 52 empresas mypes hoteleras.

**Tabla 10***Lista de empresas excluidas de la muestra.*

| MINCETUR    |                               |        | MTPE        |                               |                  | Sunat                       |                          |  |
|-------------|-------------------------------|--------|-------------|-------------------------------|------------------|-----------------------------|--------------------------|--|
| Ruc         | Razón Social                  | Clase  | Categoría   | Estado/Condición              | Situación Actual | Condición del Contribuyente | Estado del Contribuyente | Principal- CIU                         |
| 10238090097 | Bocangel Calderón Fidel       | Hotel  | 3 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Actividades inmobiliarias              |
| 10239880474 | Peña Huaman, Abraham          | Hotel  | 2 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Otras activid.de tipo servicio ncp     |
| 10244642468 | Zereceda Vásquez Hilda        | Hotel  | 3 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Otras activid.de tipo servicio ncp     |
| 10407963232 | Rosell Fernández Anna Grace   | Hotel  | 2 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Otras activid. de tipo servicio ncp    |
| 20490021656 | Golden Lands S.A.C.           | Hotel  | 2 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Vta. min. productos textiles, calzado. |
| 10238131583 | Carreño Rivero Gloria Augusta | Hostal | 1 Estrella  | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Actividades inmobiliarias              |
| 10238228030 | Cevallos Becerra, José Julio  | Hostal | 3 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Actividades inmobiliarias              |
| 10250031659 | Roca Peralta Fredy            | Hostal | 2 Estrellas | Acreditado como micro empresa | Acreditado       | Habido                      | Activo                   | Otras activid. de tipo servicio ncp    |

Según García (2013), el tamaño de muestra es crucial para que los investigadores puedan estimar con precisión un parámetro específico con el nivel de confianza deseado, o para identificar la diferencia mínima detectable entre grupos de estudio, en caso de existir. Se realiza utilizando una función matemática que tiene en cuenta la relación entre variables, el número de participantes y el poder estadístico necesario.

### ***c. Selección de la muestra***

La selección se llevó a cabo por medio de la “técnica de muestreo probabilístico, muestreo aleatorio simple”.

Según Manterola (2016), las técnicas de muestreo probabilístico brindan información sobre la probabilidad de que cada individuo en estudio sea elegido para formar parte de la muestra mediante una selección al azar; en este muestreo, todos los individuos en la población tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para la muestra.

## **4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

### ***4.7.1. Técnicas***

La técnica fue la encuesta aplicada a gerentes, administradores y contadores de las empresas mypes, finalmente en caso de ausencia de los ejecutivos, se aplicó a los asistentes encargados de la administración de los hospedajes y hoteles.

#### **4.7.2. Instrumentos**

El instrumento utilizado fue de forma virtual a través de un cuestionario de preguntas basado en la escala de medición Likert. El instrumento fue validado por tres expertos y sometido a trabajo de campo, según correspondió.

##### **a. Diseño**

Se diseñó un cuestionario utilizando una escala Likert para evaluar los beneficios tributarios y la rentabilidad. El cuestionario constó de 29 ítems que abordaron las dos variables identificadas en sus respectivas dimensiones especificadas en la investigación.

##### **b. Confiabilidad**

Según Reild (2013), la confiabilidad consta de una prueba que evalúa la estabilidad de las puntuaciones obtenidas por los sujetos en distintas situaciones y con diferentes conjuntos de preguntas similares. Este concepto está relacionado con el error de medición de una sola puntuación, que permite estimar la variabilidad que puede ocurrir en la puntuación de un individuo debido a factores aleatorios irrelevantes. La “prueba alfa de Cronbach” es la herramienta preferida para evaluar la confiabilidad de consistencia interna, ya que solo se necesita aplicarla una vez al grupo de sujetos y proporciona una medida fiable de la consistencia de las respuestas.

Los valores típicos de este coeficiente oscilan entre 0 y 1, ya que su propósito es medir la similitud de un conjunto de datos. Se busca determinar cuán parecidos son los datos en una escala que va desde 0 (nada parecidos) hasta 1 (totalmente idénticos). Es

importante tener en cuenta que un valor de alfa demasiado alto (superior a 0,90) puede indicar la presencia de redundancia entre las preguntas, estímulos o ítems evaluados.

Para nuestra investigación se determinó la confiabilidad del instrumento por medio del alfa de Cronbach, misma que se aplicó para ambas variables (beneficios tributarios y rentabilidad).

### *Confiabilidad de Datos*

**Tabla 11**

*Alfa de Cronbach*

| Rango       | Magnitud |
|-------------|----------|
| 0,01 – 0,20 | Muy baja |
| 0,21 – 0,40 | Baja     |
| 0,41 – 0,60 | Moderada |
| 0,61 – 0,80 | Alta     |
| 0,81 – 1,00 | Muy alta |

*Nota:* Cronbach 1951.

El instrumento de evaluación empleado en esta investigación para medir la confiabilidad, ha sido analizado utilizando un enfoque probabilístico, y los coeficientes obtenidos se presentan en la tabla siguiente.

### **Resultados de la Variable 1 – Beneficios Tributarios.**

Este instrumento consta de 18 ítems aplicados a 52 personas, con un 95 % de confianza se procedió a calcular su fiabilidad por medio del programa SPSS teniendo:

**Tabla 12***Resultados de la variable beneficios tributarios*

| Resumen de procesamiento de casos |                       |    |       |
|-----------------------------------|-----------------------|----|-------|
|                                   |                       | N  | %     |
| Casos                             | Válido                | 52 | 100,0 |
|                                   | Excluido <sup>a</sup> | 0  | ,0    |
|                                   | Total                 | 52 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 13***Coefficiente alpha de Cronbach de la variable beneficios tributarios*

| Estadísticas de fiabilidad |                |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach           | N de elementos |
| 0,873                      | 18             |

El coeficiente de Cronbach obtenido para la variable de beneficios tributarios es de 0,873. Estos resultados sugieren que el instrumento posee una confiabilidad muy alta, según las escalas establecidas por este estadístico.

### **Resultados de la Variable 2 – Rentabilidad**

El instrumento de la variable rentabilidad consta de 10 ítems aplicado a 52 personas, a un 95 % de confianza y con ayuda del programa SPSS se calculó su fiabilidad:

**Tabla 14***Resultados de la Variable Rentabilidad.*

| Resumen de procesamiento de casos |                       |    |       |
|-----------------------------------|-----------------------|----|-------|
|                                   |                       | N  | %     |
| Casos                             | Válido                | 52 | 100,0 |
|                                   | Excluido <sup>a</sup> | 0  | 0,0   |
|                                   | Total                 | 52 | 100,0 |

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Tabla 15**

*Coefficiente Alpha de Cronbach de la variable rentabilidad.*

| Estadísticas de fiabilidad |                |
|----------------------------|----------------|
| Alfa de Cronbach           | N de elementos |
| 0,899                      | 10             |

El coeficiente de Cronbach obtenido para la variable rentabilidad es de 0,899, lo cual sugiere que el instrumento posee una confiabilidad muy alta.

### c. Validez

El instrumento fue validado mediante el juicio de tres expertos que cuentan con la especialidad en tributación y docentes de la Universidad Continental.

Según Clark (2019), la validez se entiende, en líneas generales, como la medida en que un cuestionario evalúa de manera adecuada lo que se supone que debe evaluar o alcanza el propósito para el cual fue creado.

**Tabla 16**

*Validez expertos*

| Expertos                            | Puntuación | Especialidad / Cargo  |
|-------------------------------------|------------|---|
| Dr. CPC Omar Rodolfo Guerrero Arcos | 90,00      | Especialista tributario y docente de la Universidad Continental |
| Mg. CPC Sonia Godoy Castilla        | 80,00      | Especialista tributario y docente de la Universidad Continental |
| Dr. CPC Emma Gladis Tufiño Blas     | 80,00      | Docente de la Universidad Continental.                          |
| Puntaje                             | 83,33      |   |

### d. Objetividad

La objetividad del instrumento se fortalece mediante la estandarización en su aplicación y la forma en que se evalúan los resultados; todos los participantes recibieron las mismas instrucciones y completaron el cuestionario en línea a través de Microsoft

Forms, con el apoyo de las investigadoras para resolver cualquier duda; además, la aplicación del instrumento se llevó a cabo en el lugar de trabajo de los participantes. Según Terán (2009), la objetividad se refiere al grado en que un instrumento de medición o evaluación puede ser influenciado por sesgos y tendencias de los investigadores que lo administran, califican y lo interpretan.

#### **4.8. Técnicas Estadísticas de Análisis de Datos**

Los datos se recolectaron en una hoja de cálculo Excel y posteriormente procesados con el programa SPSS. Los datos estadísticos fueron analizados utilizando métodos de estadística no paramétrica, y se aplicaron diversas técnicas y métodos para llevar a cabo el análisis estadístico:

- a. Tablas estadísticas simples y de doble entrada en la presentación de la distribución numérica y porcentual según variable 1 beneficios tributarios y variable 2 rentabilidad.
- b. Coeficientes de correlación entre variables, para medir específicamente la intensidad de la relación ( $r$ ).

Quispe (2022), señala que la estadística no paramétrica se centra en analizar pruebas y modelos estadísticos sin hacer suposiciones sobre la distribución subyacente de los datos, a diferencia de los métodos paramétricos que requieren que los datos sigan una distribución específica. En la estadística no paramétrica, la distribución de los datos no se define de antemano, sino que se determina a partir de la observación de los datos en sí. Estos métodos



son recomendados cuando no se puede asumir que los datos siguen una distribución conocida y cuando el nivel de medición utilizado no es de intervalo como mínimo.

## **Capítulo V**

### **Resultados**

#### **5.1. Descripción del Trabajo de Campo**

Durante el proceso de recolección de datos, el equipo de investigación liderado por Marisol Huamán Gutiérrez y Santusa Pérez García, utilizó la técnica de muestreo probabilístico, específicamente una muestra aleatoria simple. Se administró un cuestionario de 29 preguntas a 52 empresas mypes del sector hotelero. Esta encuesta se llevó a cabo durante un período de 30 días, del 01 al 30 de agosto de 2023, utilizando Microsoft Forms en un horario establecido por los gerentes, administradores, contadores y/o asistentes de estas empresas ubicadas en el distrito y provincia de Cusco.

Los datos recolectados fueron exportados desde los resultados de la encuesta a una hoja de cálculo de Excel y posteriormente procesados con el soporte del paquete estadístico SPSS versión 26. Las respuestas fueron tabuladas, codificadas y se calculó el nivel de confiabilidad para ambas variables principales. La variable de beneficios tributarios mostró una confiabilidad de 0,873, calificada como de “muy alta confiabilidad” según la escala del instrumento. De manera similar, la variable de rentabilidad presentó una confiabilidad de 0,899, también clasificada como de “muy alta confiabilidad”.

Durante el trabajo de campo, se enfrentaron dificultades como el acceso limitado a la información requerida y horarios rotativos debido al aumento del turismo en la ciudad del Cusco. Esto resultó en una alta demanda en los hoteles y poca disponibilidad de los gerentes, administradores, contadores y asistentes del sector. Estas dificultades fueron superadas mediante coordinación previa, organización de horarios, citas anticipadas y la aplicación de encuestas virtuales.

## 5.2. Presentación de Resultados

De acuerdo con los resultados obtenidos a través del análisis de datos de la encuesta aplicada a los representantes de las 52 empresas mypes, se presentan a continuación los detalles de las respuestas totales y específicas.

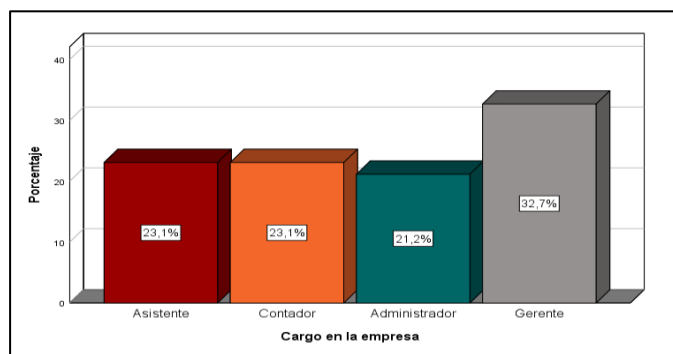
**Tabla 17**

*Cargo en la empresa.*

| Cargo         | $f_i$ | $h_i \%$ |
|---------------|-------|----------|
| Asistente     | 12    | 23,1     |
| Contador      | 12    | 23,1     |
| Administrador | 11    | 21,2     |
| Gerente       | 17    | 32,7     |
| Total         | 52    | 100,0    |

**Figura 6**

*Cargo en la empresa.*



En la tabla 17 y la figura 6 se muestra el cargo que ocupan los encuestados en las mypes hoteleras; el 23,1 % de ellos son asistentes, 23,1 % son contadores, el 21,2 % son administradores, mientras que el 32,7 % restante son gerentes.

### 5.1.1. Variable Beneficios Tributarios y sus Dimensiones

#### Dimensión Incentivos Tributarios

- Saldo a favor del exportador - materia de beneficio – SFMB.
- Tasa especial del impuesto general a las ventas (IGV del 18 % a 10 %).
- RAF Turismo.
- Régimen especial de recuperación anticipada del IGV.

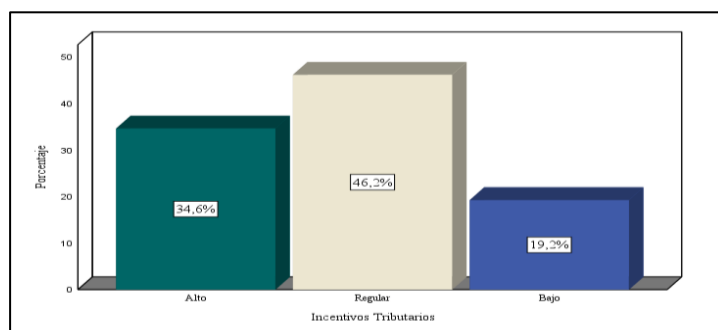
**Tabla 18**

#### *Incentivos tributarios*

| Incentivos | $f_i$ | $h_i$ % |
|------------|-------|---------|
| Alto       | 18    | 34,6    |
| Regular    | 24    | 46,2    |
| Bajo       | 10    | 19,2    |
| Total      | 52    | 100,0   |

**Figura 7**

#### *Incentivos tributarios.*



En la tabla 18 y la figura 7 relacionadas con los incentivos tributarios, se observa que el 34,6 % de las empresas mypes consideran que estos incentivos son altos, mientras que el 46,2 % los percibe como regulares y el 19,2 % los describe como bajos. Estos resultados indican que un grupo de empresas mypes no se acoge de manera adecuada y oportuna a estos incentivos tributarios, posiblemente debido a un desconocimiento de las normas correspondientes.

### Dimensión tratamientos tributarios especiales.

- Régimen Mype tributario.
- Régimen laboral Mype.
- IGV Justo: prórroga del pago del IGV para las mype.

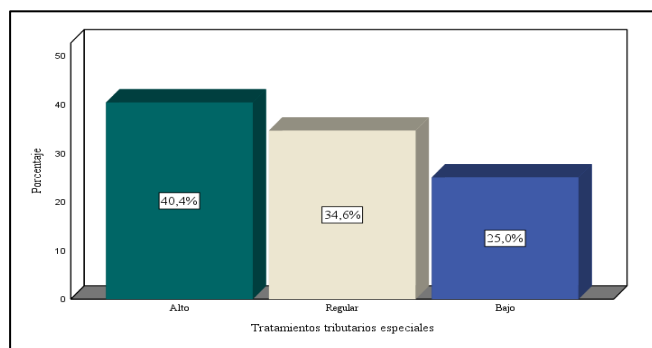
**Tabla 19**

*Tratamientos tributarios especiales*

| Tratamiento | $f_i$ | $h_i$ % |
|-------------|-------|---------|
| Alto        | 21    | 40,4    |
| Regular     | 18    | 34,6    |
| Bajo        | 13    | 25,0    |
| Total       | 52    | 100,0   |

**Figura 8**

*Tratamientos tributarios especiales*



En la tabla 19 y la figura 8, según las preguntas planteadas y las respuestas obtenidas, la mayoría de los encuestados indicaron que conocen y consideran que los tratamientos tributarios especiales son muy importantes para el crecimiento de las empresas. En cuanto a su aplicación, el 40,4 % manifestó que es alto, el 34,6 % lo calificó como regular, y el 25 % indicó un bajo uso de estos beneficios.

### Variable Beneficios Tributarios

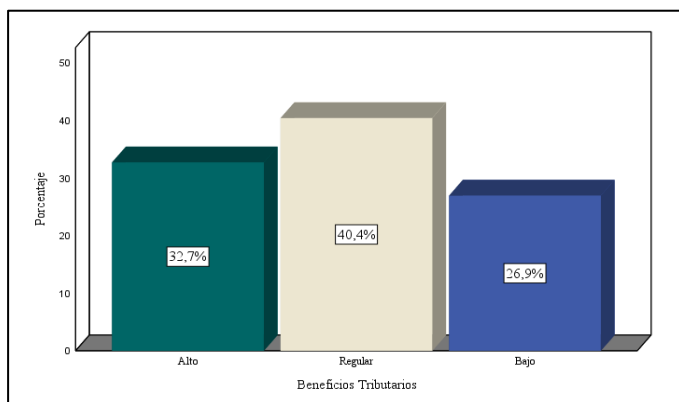
**Tabla 20**

*Beneficios tributarios*

| Beneficios | $f_i$ | $h_i \%$ |
|------------|-------|----------|
| Alto       | 17    | 32,7     |
| Regular    | 21    | 40,4     |
| Bajo       | 14    | 26,9     |
| Total      | 52    | 100,0    |

**Figura 9**

*Beneficios tributarios*



En la tabla 20 y la figura 9, respecto a los beneficios tributarios, el 32,7 % de los encuestados manifiestan que su importancia es alta, el 40,4 % indican que es regular, y el 26,9 % mencionan que es baja. Esto se debe principalmente a la dificultad en su interpretación y aplicación.

### 5.1.2. Variable Rentabilidad y sus Dimensiones

Dimensión Utilidad.

- Utilidad bruta.
- Utilidad neta.

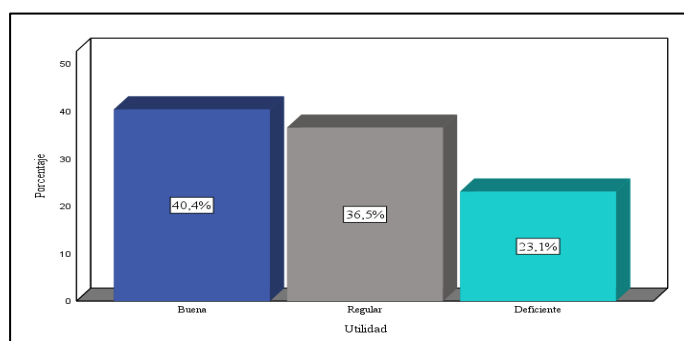
**Tabla 21**

*Utilidad*

| Utilidad   | $f_i$ | $h_i \%$ |
|------------|-------|----------|
| Buena      | 21    | 40,4     |
| Regular    | 19    | 36,5     |
| Deficiente | 12    | 23,1     |
| Total      | 52    | 100,0    |

**Figura 10**

*Utilidad*



En la tabla 21 y la figura 10, se observa que el 40,4 % de los encuestados manifiestan que la utilidad es buena; el 36,5 % indican que es regular, y el 23,1 % que es deficiente; se puede apreciar así que las empresas mejoran su utilidad en función de la aplicación de los beneficios tributarios, lo cual está asociado a un buen control y planificación de los costos y gastos.

## Dimensión Inversión

- Activos fijos.
- Activos intangibles.

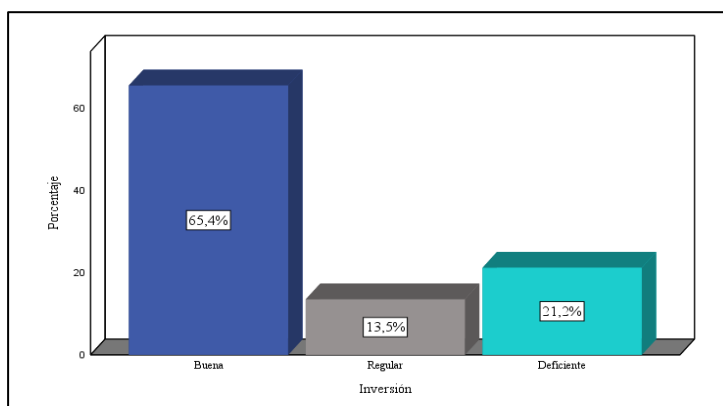
**Tabla 22**

*Inversión*

| Inversión  | $f_i$ | $h_i$ % |
|------------|-------|---------|
| Buena      | 34    | 65,4    |
| Regular    | 7     | 13,5    |
| Deficiente | 11    | 21,1    |
| Total      | 52    | 100,0   |

**Figura 11**

*Inversión*



En la tabla 22 y la figura 11, se observa que el 65,4 % de los encuestados manifiestan que la inversión en activos fijos e intangibles es buena, el 13,5 % indican que es regular y para el 21,1 % es deficiente. Según los resultados de las encuestas, los empresarios expresan que el uso adecuado y oportuno de los beneficios tributarios ayuda en la inversión en activos fijos e intangibles, lo cual contribuye al aumento de su



rentabilidad; estas son oportunidades que los empresarios deben aprovechar para que sus empresas sean competitivas y rentables en el sector hotelero.

### Variable rentabilidad.

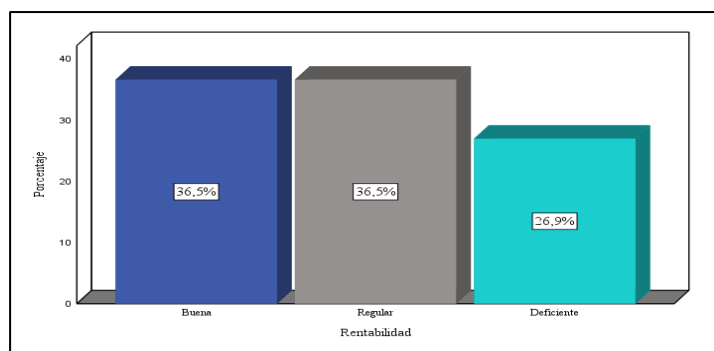
**Tabla 23**

*Rentabilidad*

| Rentabilidad | $f_i$ | $h_i$ % |
|--------------|-------|---------|
| Buena        | 19    | 36,5    |
| Regular      | 19    | 36,5    |
| Deficiente   | 14    | 26,9    |
| Total        | 52    | 100,0   |

**Figura 12**

*Rentabilidad*



En la tabla 23 y la figura 12, observamos que el 26,9 % mencionan que la rentabilidad es deficiente, el 36,5 % es buena, y el 36,5 % indican que es regular. Los resultados muestran que el 63,4 % considera que la rentabilidad efectivamente incrementa y está relacionada con los beneficios tributarios. Esto se debe a que un buen manejo de los beneficios tributarios impacta directamente en la utilidad e inversión de las empresas del sector hotelero.

### 5.3. Contrastación de resultados

#### 5.1.3. Prueba de Normalidad

Dado que la muestra de la investigación consta de 52 personas, se utilizó la prueba de Kolmogorov-Smirnov para verificar si las variables y dimensiones del estudio tienen una distribución normal. Esta prueba es adecuada debido al tamaño sólido de la muestra, que supera los 50 casos. Su objetivo es determinar si los datos siguen una distribución normal, lo cual es crucial para seleccionar la prueba de correlación apropiada en el análisis posterior.

En esta prueba, si el valor de  $p$  es menor que 0,05, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la alternativa, lo que indica que las variables y dimensiones no siguen una distribución normal. En este caso, se utilizará una prueba no paramétrica para el análisis de correlación, específicamente el “coeficiente de correlación de Rho de Spearman”.

Por otro lado, si el valor de  $p$  es mayor o igual a 0,05, se aplicará la correlación de Pearson, lo que sugiere que las variables tienen una distribución normal y pueden ser analizadas con este método paramétrico.

#### A. Variable Beneficios Tributarios.

**Tabla 24**

*Pruebas de normalidad variable 1*

|                        | Kolmogórov-Smirnov |    |              |
|------------------------|--------------------|----|--------------|
|                        | Estadístico        | gl | Sig.         |
| Beneficios Tributarios | 0,133              | 52 | <b>0,022</b> |

a. “Corrección de significación de Lilliefors”

Al tener una muestra de más de 50 personas encuestadas, es adecuado utilizar la prueba de “Kolmogorov-Smirnov” para verificar la normalidad de las variables.

$H_0$ = Los datos presentan una distribución normal.

$H_1$ = Los datos no presentan una distribución normal.

Según la tabla podemos observar que p-value o sig (0,022) < 0,05, con este resultado rechazamos la  $H_0$ , por lo que concluimos que, la variable beneficios tributarios **no** presenta una distribución normal. Se recomienda utilizar el coeficiente de correlación de Spearman para su correspondiente análisis.

### **B. Variable Rentabilidad.**

**Tabla 25**

*Pruebas de normalidad variable 2*

| Pruebas de normalidad                        |             |    |       |
|--|-------------|----|-------|
| Kolmogórov-Smirnov                           |             |    |       |
| Rentabilidad                                 | Estadístico | gl | Sig.  |
|  | 0,240       | 52 | 0,000 |
| a. Corrección de significación de Lilliefors |             |    |       |

Se tomará la prueba de “Kolmogorov-Smirnov” ya que la población es mayor de 50 personas encuestadas.

$H_0$ = Los datos presentan una distribución normal.

$H_1$ = Los datos no presentan una distribución normal.

El valor de p obtenido (0,000) es menor que el nivel de significancia establecido (0,05), lo que nos lleva a rechazar la hipótesis nula; por lo tanto, se concluye que la variable

de rentabilidad no sigue una distribución normal. Se sugiere utilizar el coeficiente de correlación de Spearman para analizar esta variable en el estudio.

### **Correlación de Spearman**

Como las variables y dimensiones no tienen una distribución normal, según los resultados de la prueba de normalidad, se utilizó la “prueba de correlación de Spearman” para evaluar la hipótesis. Esta prueba no paramétrica es adecuada cuando los datos no siguen una distribución normal, ya que permite determinar la relación entre las variables y mostrar los resultados de correlación de manera precisa.

Es relevante notar que, para validar la hipótesis alternativa, el valor debe ser menor a 0,05, lo que implica rechazar la hipótesis nula de inmediato. Los niveles obtenidos del coeficiente de correlación tienen una interpretación específica, que se describe a continuación.

**Tabla 26**

*Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman*

| Rango                   | Interpretación                           |
|-------------------------|--|
| De -0,91 a -1,00        | Correlación negativa perfecta            |
| De -0,76 a -0,90        | Correlación negativa muy fuerte          |
| De -0,51 a -0,75        | Correlación negativa considerable        |
| De -0,11 a -0,50        | Correlación negativa media               |
| De -0,01 a -0,10        | Correlación negativa débil               |
| 0,0                     | Correlación nula                         |
| De +0,01 a +0,10        | Correlación positiva débil               |
| De +0,11 a +0,50        | Correlación positiva media               |
| <b>De +0,51 a +0,75</b> | <b>Correlación positiva considerable</b> |
| De +0,76 a +0,90        | Correlación positiva muy fuerte          |
| De +0,91 a +1,00        | Correlación positiva perfecta            |

### 5.1.4. Contrastación de Hipótesis

#### Hipótesis General

Los Beneficios tributarios tienen relación directa y significativa con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

**Tabla 27**

*Correlaciones de beneficios tributarios y rentabilidad.*

|                 |                        |                             | Beneficios Tributarios | Rentabilidad   |
|-----------------|------------------------|-----------------------------|------------------------|----------------|
| Rho de Spearman | Beneficios Tributarios | Coefficiente de correlación | 1,000                  | <b>0,624**</b> |
|                 |                        | Sig. (bilateral)            | .                      | 0,000          |
|                 | Rentabilidad           | N                           | 52                     | 52             |
|                 |                        | Coefficiente de correlación | 0,624**                | 1,000          |
|                 |                        | Sig. (bilateral)            | 0,000                  | .              |
|                 |                        | N                           | 52                     | 52             |

#### Interpretación y análisis

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Hipótesis estadísticas      | H <sub>0</sub> : Los beneficios tributarios y la rentabilidad no se relacionan<br>H <sub>1</sub> : Los beneficios tributarios y la rentabilidad se relacionan |
| Nivel de significación      | $\alpha = 0,05$   |
| Coefficiente de correlación | 0,624 = Correlación positiva considerable   |
| Valor p calculado           | p = 0,000   |
| Conclusión                  | Como $p < 0,05$ , Rechazamos la H <sub>0</sub> , y aceptamos H <sub>1</sub> es decir existe relación  |

#### Conclusión.

Basado en la correlación de Spearman, donde el valor p es  $0,000 < 0,05$ , se infiere que existe una relación significativa entre los beneficios tributarios y la rentabilidad. Además, el coeficiente de correlación de 0,624 revela una correlación positiva considerable entre estas variables. Por lo tanto, se confirma la hipótesis de la investigación, los

beneficios tributarios tienen una relación directa y significativa con la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector hotelero en el distrito de Cusco, año 2023.

### Prueba de Hipótesis Específica 1

Los incentivos tributarios se relacionan significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

**Tabla 28**

*Correlaciones incentivos tributarios y rentabilidad*

|                    |                           |                             | Incentivos<br>Tributarios | Rentabilidad   |
|--------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------------------|----------------|
| Rho de<br>Spearman | Incentivos<br>Tributarios | Coefficiente de correlación | 1,000                     | <b>0,455**</b> |
|                    |                           | Sig. (bilateral)            | .                         | 0,001          |
|                    |                           | N                           | 52                        | 52             |
|                    | Rentabilidad              | Coefficiente de correlación | 0,455**                   | 1,000          |
|                    |                           | Sig. (bilateral)            | 0,001                     | .              |
|                    |                           | N                           | 52                        | 52             |

### Interpretación y análisis

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Hipótesis estadísticas      | H <sub>0</sub> : Los Incentivos tributarios y la rentabilidad no se Relacionan<br>H <sub>1</sub> : Los Incentivos tributarios y la rentabilidad se Relacionan |
| Nivel de significación      | $\alpha = 0,05$   |
| Coefficiente de correlación | de <b>0,455 = Correlación positiva media</b>  |
| Valor p calculado           | p = 0,001   |
| Conclusión                  | Como p < 0,05, Rechazamos la H <sub>0</sub> , y aceptamos H <sub>1</sub> es decir existe relación   |

### Conclusión

Los resultados de la correlación de Spearman revelan un valor de p de  $0,001 < 0,05$ , lo que indica una relación significativa entre los incentivos tributarios y la rentabilidad. Además, el coeficiente de correlación de 0,455 muestra una correlación positiva de intensidad media entre estas variables. Por lo tanto, estos hallazgos respaldan la afirmación de la hipótesis específica 1 de nuestro estudio, los incentivos tributarios tienen una relación

directa y significativa con la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas del sector hotelero en el distrito de Cusco en 2023.

### Prueba de Hipótesis Específica 2.

Los tratamientos tributarios especiales se relacionan significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

**Tabla 29**

*Correlaciones Tratamientos tributarios especiales y Rentabilidad*

|                 |                          |                             | Tratamientos tributarios especiales | Rentabilidad   |
|-----------------|--------------------------|-----------------------------|-------------------------------------|----------------|
| Rho de Spearman | Tratamientos Tributarios | Coefficiente de correlación | 1,000                               | <b>0,737**</b> |
|                 |                          | Sig. (bilateral)            | .                                   | 0,000          |
|                 | Especiales               | N                           | 52                                  | 52             |
|                 |                          | Coefficiente de correlación | 0,737**                             | 1,000          |
|                 | Rentabilidad             | Sig. (bilateral)            | 0,000                               | .              |
|                 |                          | N                           | 52                                  | 52             |

### Interpretación y análisis

|                             |   |
|-----------------------------|---|
| Hipótesis estadísticas      | H <sub>0</sub> : Tratamientos tributarios y la rentabilidad no se Relacionan<br>H <sub>1</sub> : Tratamientos tributarios y la rentabilidad se Relacionan |
| Nivel de significación      | $\alpha = 0,05$   |
| Coefficiente de correlación | <b>0,737 = Correlación positiva considerable</b>  |
| Valor p calculado           | $p = 0.000$   |
| Conclusión                  | Como $p < 0,05$ , Rechazamos la H <sub>0</sub> , y aceptamos H <sub>1</sub> es decir Existe relación  |

### Conclusión

Según la correlación de Spearman, con un valor de  $p$  de  $0,000 < 0,05$ , se confirma la presencia de una relación significativa entre los tratamientos tributarios especiales y la rentabilidad; además, el coeficiente de correlación de  $0,737$  indica una correlación positiva

considerable entre estas dos variables; por lo tanto, este resultado respalda la hipótesis específica 2 de nuestro estudio, los tratamientos tributarios especiales se relacionan directa y significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.

#### **5.4. Discusión de Resultados**

De acuerdo con el objetivo general de determinar si los beneficios tributarios se relacionan con la rentabilidad de las micro y pequeñas empresas hoteleras del distrito de Cusco en 2023, los resultados muestran una correlación de 0,624 con una significancia de 0,000, demostrando la relación entre las variables. Este hallazgo es consistente con el estudio de Cconchoy y Cassa (2021), quienes encontraron que los beneficios tributarios inciden positivamente en la rentabilidad de las empresas hoteleras, con un coeficiente de correlación de 0,835, que indica una correlación positiva fuerte, y un valor p de 0,000, menor que el nivel usual de significación de 0,05, corroborando estos resultados; por lo tanto, se confirma que existe una relación entre los beneficios tributarios y la rentabilidad de las empresas hoteleras.

En comparación con el estudio de Medina (2019), en su tesis “Modelo de aplicación de beneficios tributarios en mypes del sector servicios de hospedaje en la región de Arequipa”, el cual concluyó que es fundamental analizar e interpretar adecuadamente la normativa legal de los beneficios tributarios que se deseen aprovechar para evitar tener contingencias futuras por la interpretación de la norma y cumplir con los requisitos establecidos. Esto requiere realizar un planeamiento previo, especialmente porque los pequeños negocios necesitan de una asesoría adecuada para identificar las alternativas que



ofrece la legislación vigente en materia de estímulo, promoción y apoyo al pequeño empresario.

Finalmente, el estudio realizado por la CEPAL (2019), concluye que los incentivos tributarios deben ser utilizados para fomentar la inversión; por lo tanto, los países deberían priorizar aquellos instrumentos más efectivos cuyo diseño esté vinculado a la magnitud de la inversión realizada y que reduzcan el costo del capital, como las deducciones, los créditos tributarios y los esquemas de depreciación acelerada; además, se debería limitar el uso de exenciones y reducciones de alícuotas, ya que no están directamente vinculadas con los montos invertidos. La efectividad de la política de incentivos tributarios depende de una buena gobernanza en su diseño, definición, implementación, gestión, seguimiento y evaluación, donde la transparencia, la rendición de cuentas y la coordinación son aspectos cruciales.

En relación con el objetivo específico 1, que buscó determinar si los incentivos tributarios guardan relación con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco en 2023, los resultados muestran una correlación significativa de 0,455, con un valor de  $p$  menor a 0,05, demostrando una correlación directa entre ambas variables. Este hallazgo respalda la hipótesis planteada en el estudio. El estudio realizado por Pari, Soto y Ramos (2020) en su tesis titulada “El saldo a favor del exportador y la rentabilidad de la empresa Compañía Minera Kolpa S.A. periodo 2015-2018”, ofrece un respaldo adicional a este resultado. Según sus conclusiones, la rentabilidad económica sin saldo a favor materia de beneficio para el periodo 2015 fue negativa, con un valor de -1,29 %, mientras que la rentabilidad económica con saldo a favor materia de beneficio para el mismo periodo fue positiva, alcanzando un 9,07 %. Esta comparación revela una diferencia significativa en la

rentabilidad económica medida a través del indicador ROA con y sin saldo a favor materia de beneficio ( $p=0,00 < 0,05$ ), siendo mayor el ROA con saldo a favor materia de beneficio (ROA CSF= 0,189800, ROA SSF= 0,016267). Por lo tanto, se concluye que el saldo a favor materia de beneficio tiene un impacto favorable en la rentabilidad económica (ROA) de la empresa.

La discusión sobre el objetivo específico 2, que busca determinar la relación entre los tratamientos tributarios especiales y la rentabilidad de las mypes hoteleras en el distrito de Cusco en 2023, revela una correlación significativa de 0,737 con una significancia estadística inferior a 0,05, indicando una relación directa entre estas variables. Este hallazgo es consistente con investigaciones previas como la realizada por Cconchoy y Cassa (2021) en su tesis titulada “Los beneficios tributarios y su incidencia en la rentabilidad de las empresas hoteleras de la Ciudad del Cusco – Período 2018”. Según dicho estudio, los tratamientos tributarios especiales relacionados con el IGV y el impuesto a la renta, especialmente aquellos que afectan el saldo a favor de los exportadores, tienen un impacto positivo significativo en la rentabilidad de las empresas. Es crucial destacar que estos beneficios pueden ser utilizados para compensar el impuesto a la renta, subrayando la importancia de cumplir con los pagos de impuestos de manera oportuna para no perder estos beneficios fiscales.

## Conclusiones

1. Se observa una relación directa y significativa entre los beneficios tributarios y la rentabilidad de las mypes hoteleras en el distrito de Cusco, según el coeficiente de correlación de Spearman de 0,624 y una significancia de 0,000, que es menor que 0,05. Esto indica una correlación positiva considerable entre estas dos variables; es decir, a medida que aumentan los beneficios tributarios, también mejora la rentabilidad de las mypes hoteleras, y viceversa. Este hallazgo confirma el objetivo general planteado, ya que los beneficios tributarios actúan como un estímulo efectivo para incrementar y optimizar la rentabilidad de las empresas hoteleras, promoviendo su competitividad, rentabilidad y solvencia. Estos incentivos y tratamientos tributarios permiten a las mypes hoteleras en Cusco reducir costos, aumentar utilidades y realizar inversiones estratégicas que refuercen su capacidad para afrontar desafíos económicos.
2. Existe una relación entre los incentivos tributarios y la rentabilidad, demostrado por una significancia de 0,001, menor que 0,05 y un coeficiente de correlación de Spearman de 0,455, la cual indica una correlación positiva o directa media, es decir, a medida que aumentan los incentivos tributarios, también tiende a aumentar la rentabilidad de estas empresas; esto confirma el objetivo específico 1, de que los incentivos tributarios están significativamente relacionados con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco en 2023; cabe resaltar que los incentivos tributarios juegan un papel crucial al proporcionar a las empresas un saldo a favor para futuras deudas con la administración tributaria; tal es el caso del saldo a favor por exportación (SFMB) que permite disponer de efectivo para inversiones y para el pago de otras obligaciones, lo

que contribuye significativamente a mejorar la rentabilidad y proporcionar alivio económico.

3. Basado en la significancia estadística de 0,000, que es menor que 0,05, se confirma una relación significativa entre los tratamientos tributarios especiales y la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco en el año 2023. El coeficiente de correlación de Spearman de 0,737, indica una correlación positiva considerable entre estas variables. En otras palabras, a medida que aumentan los tratamientos tributarios especiales, también tiende a incrementarse la rentabilidad, y viceversa; este resultado muestra la relevancia de los tratamientos tributarios especiales en la rentabilidad de las mypes, respaldando así la hipótesis específica 2. Los beneficios obtenidos al acogerse al régimen de micro y pequeñas empresas proporcionan ventajas significativas en comparación con otros contribuyentes del mismo sector que no optan por este régimen, lo cual fortalece la posición competitiva y financiera de las empresas hoteleras.

## Recomendaciones

Una vez presentadas las conclusiones, se recomienda lo siguiente:

1. A los empresarios del sector hotelero, estar bien informados sobre los beneficios tributarios disponibles para las mypes del sector. Es fundamental que se acojan oportunamente a estos beneficios para optimizar su rentabilidad; además, es crucial que comprendan plenamente sus obligaciones tributarias para evitar contingencias legales. Por lo tanto, se recomienda que la administración tributaria implemente políticas y estrategias que faciliten el acceso a esta información y simplifiquen las normativas vigentes por medio de campañas educativas y la promoción del planeamiento tributario mediante incentivos adicionales, podrían fortalecer la competitividad de las empresas hoteleras en el mercado.
2. A los empresarios del sector hotelero priorizar el planeamiento tributario y mantener claros sus estados financieros para proyectar el crecimiento real de sus empresas y aprovechar los incentivos tributarios disponibles. Esto implica actualizar la documentación, evita compras informales y registra correctamente los ingresos diarios y mensuales para beneficiarse de la tasa especial del IGV reducida al 10 %. Es crucial también prestar atención al saldo a favor del exportador - materia de beneficio (SFMB), que al ser solicitado para devolución proporciona efectivo disponible casi de inmediato, aumentando así la rentabilidad; asimismo, dado que estos beneficios tributarios ayudan a reducir costos y mejorar utilidades, se recomienda invertir en mejoras operativas que fortalezcan la eficiencia y la calidad del servicio. Esto no solo mejora la rentabilidad a corto plazo, sino que también fortalece la competitividad a

largo plazo; por lo que es fundamental monitorear regularmente el impacto de los incentivos tributarios en la rentabilidad y realizar evaluaciones periódicas para ajustar estrategias según sea necesario, garantizando que las decisiones empresariales estén alineadas con los objetivos financieros a largo plazo.

3. Capacitar al personal en temas fiscales relevantes y mantenerse al día con los cambios normativos que puedan afectar los tratamientos tributarios, asegurando así una aplicación efectiva y eficiente de las políticas fiscales dentro de la empresa; además es necesario que los empresarios hoteleros formalicen su situación en el régimen mype tributario (RMT) y aprovechen las ventajas del IGV Justo, que ofrece una prórroga en el pago del impuesto general a las ventas para las micro y pequeñas empresas; además, optar por el régimen laboral mype puede brindar beneficios significativos al evitar la informalidad entre sus trabajadores. Al formalizarlos, se facilita el control del costo laboral y se permite su deducción de la utilidad, incrementando así la rentabilidad; para facilitar este proceso, se sugiere que la administración tributaria implemente acciones de promoción y asesoramiento dirigidas a las empresas del sector, asegurando que la inscripción en el RMT se realice de manera correcta y eficiente.

## Bibliografía

- Campos Contreras, R. (2022). *Rentabilidad y tributación en las mypes durante la pandemia en la región Ica*. Tesis de pre grado, Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", Ica. Obtenido de <https://n9.cl/k4e9a>
- Carmen Choquehuanca, E. (2017). *Los Beneficios Tributarios y su relación con la Rentabilidad de las empresas de telecomunicaciones según Ley 30309 del distrito de Comas 2017*. Tesis de pre grado, Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://n9.cl/72s62>
- Cconchoy Huamani, M., & Cassa Cassa, Y. (2021). *Los beneficios tributarios y su incidencia en la rentabilidad de las empresas hoteleras De La Ciudad Del Cusco – Período 2018*. Tesis de pre grado, Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco, Cusco. Obtenido de <https://n9.cl/9uwjl>
- CEPAL. (2019). Panorama Social de América Latina, 2019. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*.
- COFIDE. (2021). *Programas de Apoyo Empresarial: Reactiva Perú, FAE mype, FAE Turismo, FAE Agro, PAE mype*. Obtenido de *El banco de desarrollo del Perú: Programas de Apoyo Empresarial: Reactiva Perú, FAE mype, FAE Turismo, FAE Agro, PAE mype*.
- COMEXPERU. (2020). *Las micro y pequeñas empresas en el Perú Resultados en 2020*. Lima. Obtenido de <https://n9.cl/e89gj>
- COOPERACION SUIZA. (2022). *El gran desafío del Perú en temas recaudatorios es mejorar el cumplimiento*. Obtenido de <https://n9.cl/sznspl>
- Definición ABC. (2022). *Definición de Recaudación Fiscal*. Obtenido de <https://n9.cl/i38tcq>

- Del Maestro Chanamé, L., & Zapata Vera, K. (2021). *La cultura tributaria de los contribuyentes de la Asociación de Trabajadores de Ventanilla y su relación con la recaudación tributaria*. Tesis de pre grado, Universidad de Ciencias y Humanidades. Obtenido de <https://n9.cl/328va>
- DIRCETUR. (2020). *Plan estratégico regional de turismo del Cusco*. Obtenido de [https://transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs\\_normativo/planes/per/PER-DIRCETUR.pdf](https://transparencia.regioncusco.gob.pe/attach/docs_normativo/planes/per/PER-DIRCETUR.pdf).
- El Instituto Peruano de Economía. (Setiembre de Enero de 2013). *Beneficios tributarios*. Obtenido de El Instituto Peruano de Economía: <https://n9.cl/5rj29c>
- García San Juan, S., & Galván Contreras, Y. (2021). *Impacto de los tributos en la industria hotelera en Colombia*. Tesis de pre grado, Universidad Cooperativa de Colombia, Arauca. Obtenido de <https://n9.cl/6ykxk>
- GRUPO VERONA. (2022). *El planeamiento tributario*. Obtenido de <https://n9.cl/je86v>
- Guillen Rojas, E. (2019). *Beneficios tributarios y su incidencia en la rentabilidad de las empresas ferreteras del Cercado de Lima, 2018*. Universidad Cesar Vallejo, Lima. Obtenido de <https://n9.cl/7tka6>
- INEI. (2022). *Estadísticas de Turismo*. Obtenido de <https://n9.cl/gvfam>
- Jimenez Zarate, J., & Paucar Meza, K. (2020). *Factores que influyen en la recaudación tributaria de los contribuyentes de las micro y pequeñas empresas de la provincia de Oxapampa periodo 2018*. Tesis de pre grado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, Cerro de Pasco. Obtenido de <https://n9.cl/aeycm>
- Manrique Cáceres, J., & Narváez Soto, J. (2020). Niveles de recaudación tributaria e inversión pública a nivel departamental en el Perú, 2008 - 2017. *Revista Ciencia UNEMI*, 13(33), 108-109. Obtenido de <https://n9.cl/cvcb3>
- Medina Reynoso, E. (2019). *Modelo de aplicación de beneficios tributarios en mypes del sector servicios de hospedaje en la región de Arequipa*. Tesis de pre grado,



Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa, Arequipa. Obtenido de <https://n9.cl/o1bdt>

Medina Velarde, C. (2019). *La fiscalización tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal por parte de las empresas constructoras en Ancash, 2017-2018*. Tesis de pre grado, Universidad de San Martín de Porres, Lima. Obtenido de <https://n9.cl/imd7b>

Medina, E. (2019). *Modelo de aplicación de beneficios tributarios en mypeS del sector servicios de hospedaje en la región de Arequipa*. Tesis de pre grado, Universidad Nacional De San Agustín De Arequipa, Arequipa. Obtenido de <https://n9.cl/o1bdt>

MEF. (2022). *Dirección de presupuesto público*. Obtenido de Ministerio de economía y finanzas: <https://n9.cl/vo3pay>

MEF. (2022). *Plan de trabajo de la sunat orientado a mejorar la recaudación en el marco del plan estratégico institucional 2018-2025*. Obtenido de Ministerio de economía y finanzas: <https://n9.cl/5q6on>

MINCETUR. (2020). *Consulta hospedajes*. Obtenido de <https://n9.cl/hotelturistico>

MTPE. (2022). *Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa – REMype*. Obtenido de REMype: <https://n9.cl/5f5wx>

Olutokunboh, T., Egun, F., & Olusuyi, E. (2021). Impact of tax incentives on the growth of small and medium scale enterprises in Kwara state. *International Journal of Multidisciplinary Research and Growth Evaluation*, 1(3), 11-19. <https://n9.cl/yfu0c>

Orkaido, K. (2022). The effect of tax incentives practices on the sustainability of micro, small and medium enterprises in Ethiopia during the outbreak of corona virus pandemic. *Journal of Innovation and Entrepreneurship*, 11(8), 1-22. <https://n9.cl/jqvycg>

Pari Capa, B., Soto Hidalgo, C. O., & Ramos Tintaya, T. F. (2020). *El Saldo a favor del exportador y la Rentabilidad de la empresa Compañía minera Kolpa S.A. periodo 2015-2018*.

- RAE. (2022). *Diccionario*. Obtenido de Real Academia Española: <https://n9.cl/ybeop>
- Ruiz de Castilla Ponce de León, F. (2013). Inmunidad, Inafectación, Exoneración, Beneficios e In-centivos Tributarios. (12). Obtenido de <https://n9.cl/bt2tu1>
- Sterlacchini, A., & Venturini, F. (2019). R&D tax incentives in EU countries: does the impact vary. *Small Bus Econ*, 53, 687–708. <https://n9.cl/zb660>
- Sunat. (2022). *Información Tributaria - Ingresos Recaudados y estadísticas*. Obtenido de <https://n9.cl/ingresotributariorecaudado>
- Sunat. (2022). *Ingresos Tributarios del Gobierno Central: Setiembre 2022*. Obtenido de Sunat: <https://n9.cl/9kxts>
- Twesige, D., & Gasheja, F. (2019). Effect of tax incentives on the growth of small and medium-sized enterprises (SMEs) in Rwanda: A case study of SMEs in Nyarugenge district. *Journal of Accounting and Taxation*, 11(5), 89-98. <https://doi.org/10.5897/JAT2019.0339>
- Varela. (2020). *Beneficios tributarios para el sector turismo. Mazars*. Obtenido de <https://n9.cl/s3rmv>

## Apéndices

## Apéndice A. Matriz de consistencia

Título: Beneficios tributarios y su relación con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito Cusco, 2023.

| Problema   | Objetivos  | Hipótesis   | Variables  | Metodología   |
|--|--|---|--|---|
| <b>Problema General</b>  | <b>Objetivo General</b>  | <b>Hipótesis General</b>  | <b>Variable 1:</b>   | <b>Enfoque:</b><br>Cuantitativo<br><b>Tipo:</b><br>Aplicada<br><b>Diseño:</b><br>No experimental, Transversal<br><b>Nivel de Investigación:</b><br>Correlacional<br><br><b>Técnica:</b><br>Encuesta<br><b>Instrumento:</b><br>Cuestionario (Scala Likert)<br><b>Ámbito de aplicación:</b><br>Empresas mypes de distrito Cusco<br><br><b>Población:</b><br>71 mypes hoteleras de distrito Cusco<br><b>Muestra:</b><br>52 mypes hoteleras de distrito Cusco |
| ¿De qué manera los beneficios tributarios se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023?              | Determinar si los beneficios tributarios se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.             | Los Beneficios tributarios tienen relación directa y significativa con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023.                | X. Beneficios Tributarios<br><br>X1. Incentivos tributarios<br><br>X2. Tratamientos Tributarios especiales |   |
| <b>Problemas Específicos</b>   | <b>Objetivos Específicos</b>   | <b>Hipótesis Específica</b>   | <b>Variable 2:</b>   |   |
| ¿De qué manera los Incentivos tributarios se relaciona con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023?               | Determinar si los incentivos tributarios se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023              | Los incentivos tributarios se relacionan directa y significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023              | Y. Recaudación Fiscal<br><br>Y1. Utilidad<br><br>Y2. Inversión   |   |
| ¿De qué manera los tratamientos tributarios especiales se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023? | Determinar si los Tratamientos tributarios especiales se relacionan con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023 | Los Tratamientos tributarios especiales se relacionan directa y significativamente con la rentabilidad de las mypes hoteleras del distrito de Cusco, 2023 |  |   |

## Apéndice B. Instrumentos de recolección de datos

**UNIVERSIDAD CONTINENTAL**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



### CUESTIONARIO

Mediante el presente cuestionario, se pretende medir las dimensiones de la presente investigación titulada: “Beneficios Tributarios y su Relación con la Rentabilidad de las mypes Hoteleras del Distrito Cusco, 2023”; por lo que, solicito su apoyo brindando su respuesta a las interrogantes planteadas según su conocimiento y experiencias.

Instrucciones:

Lee con atención cada pregunta y marque con un aspa (X) la alternativa que mejor se adecue a su criterio. Asimismo, indicarle que la información proporcionada será de manejo reservado y anónimo.

Rangos de Valoración

|    |    |           |
|----|----|-----------|
| Si | No | Desconoce |
|----|----|-----------|

Variable 1: Beneficios Tributarios

| Ítems                                      |   | Valoración |  |  |
|--|---|------------|--|--|
| <b>Dimensión 1: Incentivos Tributarios</b> |   |            |  |  |
| 01   | ¿Tiene conocimiento acerca del Saldo a Favor del Exportador de Servicios de hospedaje?  |            |  |  |
| 02   | ¿Sabía usted, que puede solicitar la devolución del SFMB para contribuir financieramente a la rentabilidad?                           |            |  |  |
| 03   | ¿Considera usted, que el beneficio "Saldo a favor del exportador" promueve e incentiva positivamente a las mypes del sector hotelero? |            |  |  |
| 04   | ¿Su establecimiento de hospedaje solicitó a la Sunat la devolución del saldo a favor del exportador en este último año?               |            |  |  |
| 05   | ¿Su empresa se acogió a la Tasa especial del IGV 10 %?  |            |  |  |
| 06   | ¿Cree usted, que este incentivo realmente contribuyo en la reactivación económica de su empresa?                                      |            |  |  |
| 07   | ¿Sabía usted que el RAF-Turismo se emitió para aliviar e incentivar el pago de deudas tributarias?                                    |            |  |  |

|   |  |  |  |  |
|---|--|--|--|--|
| 08  | En caso de haber hecho uso del RAF-Turismo ¿Cree usted que contribuyó a mejorar su rentabilidad?   |  |  |  |
| 09  | ¿Considera usted que el RAF-Turismo fue un beneficio tributario que contribuyó al desarrollo de las mypes del sector hotelero?   |  |  |  |
| 10  | ¿Sabía usted que, puede beneficiarse con la recuperación anticipada del IGV al adquirir, renovar o reponer bienes de capital para su empresa?                                |  |  |  |
| 11  | ¿Considera que la devolución del IGV generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital es un Beneficio tributario positivo?                       |  |  |  |
| <b>Dimensión 2: Tratamientos tributarios especiales</b> |  |  |  |  |
| 12  | ¿Considera importante que, en el Régimen mype Tributario, el pago del impuesto a la renta sea escalonado (10 % a las 15 primeras UITs de los ingresos netos y luego 29.5 %)? |  |  |  |
| 13  | ¿Considera usted, que el pago a cuenta del 1 % del Impuesto a la renta del Mype es beneficiosos para su empresa?   |  |  |  |
| 14  | ¿Considera usted que los beneficios del "Régimen Mype tributario" promueven e incentivan positivamente al sector hotelero?   |  |  |  |
| 15  | ¿Sabía usted, que una Micro empresa (ventas anuales máx. 150UIT) no tiene la obligación de pagar Beneficios Sociales: CTS, Gratificación y Utilidades?                       |  |  |  |
| 16  | ¿Sabía usted, que una Pequeña empresa (ventas anuales entre 150-1700UIT) paga el 50 % de los Beneficios Sociales: CTS, Gratificación, Vacaciones?                            |  |  |  |
| 17  | ¿Sabía usted, que el "IGV Justo" alivia financieramente a su empresa con la postergación del pago por 3 meses sin interés moratorios?  |  |  |  |
| 18  | ¿Cree usted, que al prorrogar el pago de su IGV alivia la presión tributaria de su empresa?  |  |  |  |

Variable 2: Rentabilidad

| ITEMS                        |  | Valoración |  |  |
|------------------------------|--|------------|--|--|
| <b>Dimensión 1: Utilidad</b> |  |            |  |  |
| 19                           | ¿Considera usted que su utilidad bruta mejoraría si se acogiera a todos los beneficios tributarios siendo una empresa Mype hotelera? |            |  |  |
| 20                           | ¿El reconocimiento del costo laboral es el resultado de una aplicación correcta de los beneficios tributarios del Mype tributario?   |            |  |  |
| 21                           | ¿Sabe usted, que al tener contratos de arrendamiento formal se puede usar para el reconocimiento como costo?                         |            |  |  |
| 22                           | ¿Considera usted que su utilidad neta incrementaría si la empresa aplicara los beneficios tributarios del sector hotelero?           |            |  |  |
| 23                           | ¿Controla correctamente los consumos de sus Servicios públicos (Luz, agua, gas, telefonía, cable e internet)?                        |            |  |  |
| 24                           | ¿Existe una correcta planificación y control sobre los gastos de su empresa para lograr resultados económicos positivos?             |            |  |  |

| <b>Dimensión 2: Inversión</b> |  |  |  |  |
|-------------------------------|--|--|--|--|
| 2<br>5                        | ¿Considera que la devolución del IGV generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital contribuirá con el incremento de su inversión? |  |  |  |
| 2<br>6                        | ¿Considera usted, que al invertir en activos fijos incrementará la rentabilidad de su empresa?   |  |  |  |
| 2<br>7                        | ¿Su empresa cuenta con equipamiento de Softwares hotelero: Contable, RR.HH., plataforma de atención a clientes, correos empresariales y facturador electrónico?  |  |  |  |
| 2<br>8                        | ¿Cree usted que la inversión en Softwares y Licencias hace que su empresa sea más competitiva y rentable en el sector hotelero?                                  |  |  |  |





### ESCALA DICOTÓMICA PARA JUICIO DE EXPERTOS

#### Apreciación del experto sobre el cuestionario:

El cuestionario cumple razonablemente con lo que se pretende demostrar en el presente trabajo de investigación.

| Criterios de Evaluación  | Correcto | Incorrecto |
|--|----------|------------|
| 1. El instrumento tiene estructura lógica.   | X        |            |
| 2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.  | X        |            |
| 3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.  | X        |            |
| 4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.                        | X        |            |
| 5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.  | X        |            |
| 6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.                         | X        |            |
| 7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.   | X        |            |
| 8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación. | X        |            |
| 9. El instrumento abarca las variables e indicadores.  | X        |            |
| 10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.   | X        |            |

Nombres y Apellidos del Experto: Dr. OMAR RODOLFO, GUERREROS ARCOS

Teléfono: 993226345

DNI.: 40287202



Firma: \_\_\_\_\_

### FICHA DE VALIDACIÓN DE EXPERTO

Considerando que los Bachilleres Marisol Huaman Gutierrez y Santusa Perez Garcia, deben elaborar su instrumento de medición con la finalidad de solicitar la validación respectiva, para la cual debe adjuntar el instrumento de recolección de datos y la matriz de consistencia, de la investigación titulada:

**"Beneficios Tributarios y su Relación con la Rentabilidad de las Mypes Hoteleras del Distrito Cusco, 2023"**

**Instrucciones:** Marque con una "X" según considere la valoración de acuerdo a cada ítem.

| PARA: Congruencia y claridad del instrumento | PARA: Tendenciosidad (propensión hacia determinados fines) |
|--|--|
| 5 = Optimo                                   | 5 = Mínimo   |
| 4 = Satisfactorio                            | 4 = Poca   |
| 3 = Bueno                                    | 3 = Regular  |
| 2 = Regular                                  | 2 = Bastante   |
| 1 = Deficiente                               | 1 = Fuerte   |

| Criterios de Evaluación  | Congruencia |   |   |    |   | Claridad |   |    |   |   | Tendenciosidad |   |   |    |   |
|--|-------------|---|---|----|---|----------|---|----|---|---|----------------|---|---|----|---|
|  | 1           | 2 | 3 | 4  | 5 | 1        | 2 | 3  | 4 | 5 | 1              | 2 | 3 | 4  | 5 |
| 1. El instrumento tiene estructura lógica.   |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.  |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.  |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.                        |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.  |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.                         |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.   |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación. |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 9. El instrumento abarca las variables e indicadores.  |             |   |   | X  |   |          |   | X  |   |   |                |   |   | X  |   |
| 10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.   |             |   |   | x  |   |          |   | x  |   |   |                |   |   | x  |   |
| Sumatoria Parcial  |             |   |   | 40 |   |          |   | 30 |   |   |                |   |   | 30 |   |
| Sumatoria Total  |             |   |   |    |   |          |   |    |   |   |                |   |   |    |   |

Observaciones:

Nombres y Apellidos del Experto: Mg. *Sonia Godoy Castilla*  
Especialidad: Tributación.  
DNI: 19804162

Firma: *Sonia Godoy Castilla*

### ESCALA DICOTÓMICA PARA JUICIO DE EXPERTOS

Apreciación del experto sobre el cuestionario: "Beneficios Tributarios y su Relación con la Rentabilidad de las Mypes Hoteleras del Distrito Cusco, 2023"

| Criterios de Evaluación  | Correcto | Incorrecto |
|--|----------|------------|
| 1. El instrumento tiene estructura lógica.   | x        |            |
| 2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.  | x        |            |
| 3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.  | x        |            |
| 4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.                        | x        |            |
| 5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.  | x        |            |
| 6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.                         | x        |            |
| 7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.   | x        |            |
| 8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación. | x        |            |
| 9. El instrumento abarca las variables e indicadores.  | x        |            |
| 10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.   | x        |            |

Nombres y Apellidos del Experto: Mg. Sonia Godey Castilla  
Especialidad: Tributación.  
DNI: 19804162

Firma: .....



**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

**INSTRUMENTO DE OPINIÓN DE EXPERTOS**

**DATOS GENERALES**

| Apellidos y Nombres del Informante   | Cargo o Institución donde labora      | Código del instrumento de evaluación | Autor del Instrumento                              |
|--|---------------------------------------|--------------------------------------|--|
| TUFIÑO BLAS EMMA GLADIS  | Docente de la Universidad Continental |                                      | Pérez García, Santusa<br>Huamán Gutiérrez, Marisol |
| Título: "BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y SU RELACIÓN CON LA RENTABILIDAD DE LAS MYPES HOTELERAS DEL DISTRITO CUSCO, 2023" |                                       |                                      |  |


**I. ASPECTOS DE VALIDACIÓN:**

| INDICADORES        | CRITERIOS   | Deficiente |    | Regular  |    |    |    | Buena    |    |    |    | Muy Buena |    |    |    | Excelente |    |    |    |    |     |
|--------------------|---|------------|----|----------|----|----|----|----------|----|----|----|-----------|----|----|----|-----------|----|----|----|----|-----|
|                    |   | 00 – 20%   |    | 21 – 40% |    |    |    | 41 – 60% |    |    |    | 61 – 80%  |    |    |    | 81 – 100% |    |    |    |    |     |
|                    |   | 0          | 6  | 11       | 16 | 21 | 26 | 31       | 36 | 41 | 46 | 51        | 56 | 61 | 66 | 71        | 76 | 81 | 86 | 91 | 96  |
|                    |   | 5          | 10 | 15       | 20 | 25 | 30 | 35       | 40 | 45 | 50 | 55        | 60 | 65 | 70 | 75        | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD        | Está formulado con lenguaje Apropiado   |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 2. OBJETIVIDAD     | Esta expresado en capacidades Observables   |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 3. ACTUALIDAD      | Adecuado al avance de la ciencia  |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 4. ORGANIZACIÓN    | Existe organización lógica  |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 5. SUFICIENCIA     | Comprende los aspectos en cantidad y calidad  |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 6. INTENCIONALIDAD | Adecuado para valorar aspectos de la cultura tributaria y las obligaciones tributarias      |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 7. CONSISTENCIA    | Basado en aspectos teórico – Científico de la cultura tributaria y obligaciones tributarias |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 8. COHERENCIA      | Existe coherencia entre las dimensiones, subdimensiones e Indicadores.                      |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 9. METODOLOGÍA     | La estrategia responde al propósito del diagnóstico.  |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |
| 10. PERTINENCIA    | Es útil y adecuado para la Investigación.   |            |    |          |    |    |    |          |    |    |    |           |    |    |    |           |    |    |    |    |     |

**II. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

APROBADO = MUY BUENA

**III. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 100%**

| Lugar y Fecha               | DNI N°   | Firma del Experto Informante  | Teléfono N° |
|-----------------------------|----------|---|-------------|
| Lima, 24 de julio del 2023. | 10563196 |  | 941936858   |

### ESCALA DICOTÓMICA PARA JUICIO DE EXPERTOS

Apreciación del experto sobre El

cuestionario:.....

.....

| Crterios de Evaluación   | Correcto | Incorrecto |
|--|----------|------------|
| 1. El instrumento tiene estructura lógica.   | x        |            |
| 2. La secuencia de presentación de los ítems es óptima.  | x        |            |
| 3. El grado de complejidad de los ítems es aceptable.  | x        |            |
| 4. Los términos utilizados en las preguntas son claros y comprensibles.                        | x        |            |
| 5. Los reactivos reflejan el problema de investigación.  | x        |            |
| 6. El instrumento abarca en su totalidad el problema de investigación.                         | x        |            |
| 7. Las preguntas permiten el logro de objetivos.   | x        |            |
| 8. Los reactivos permiten recoger información para alcanzar los objetivos de la investigación. | x        |            |
| 9. El instrumento abarca las variables e indicadores.  | x        |            |
| 10. Los ítems permiten contrastar las hipótesis.   | x        |            |

Nombres y Apellidos del Experto: Dr. CPC Emma Gladis Tufiño Blas

Teléfono: 941936858

DNI.: 10563196



Firma: \_\_\_\_\_

## Apéndice D. Instrumentos de recolección de datos

### Baremación (Técnicas de procesamiento)

Presentamos la construcción de la escala de puntuaciones Baremo, las alternativas que se usaron en el instrumento se procedieron a baremar con la finalidad de realizar una mejor interpretación de los resultados. Se aplicó el método de percentiles 30 y 70 para su óptimo análisis.

### Variable Beneficios Tributarios

|         | Beneficios Tributarios |  | Incentivos Tributarios | Tratamientos tributarios especiales |
|---------|------------------------|--|------------------------|-------------------------------------|
| Bajo    | 18 a 23                |  | 11 a 14                | 7 a 8                               |
| Regular | 24 a 29                |  | 15 a 20                | 9 a 11                              |
| Alto    | 30 a 46                |  | 21 a 25                | 12 a 21                             |

### Variable Rentabilidad

|            | Rentabilidad | Utilidad | Inversión |
|------------|--------------|----------|-----------|
| Deficiente | 10 a 17      | 6 a 9    | 4 a 6     |
| Regular    | 18 a 24      | 10 a 13  | 7 a 9     |
| Bueno      | 25 a 30      | 14 a 18  | 10 a 12   |